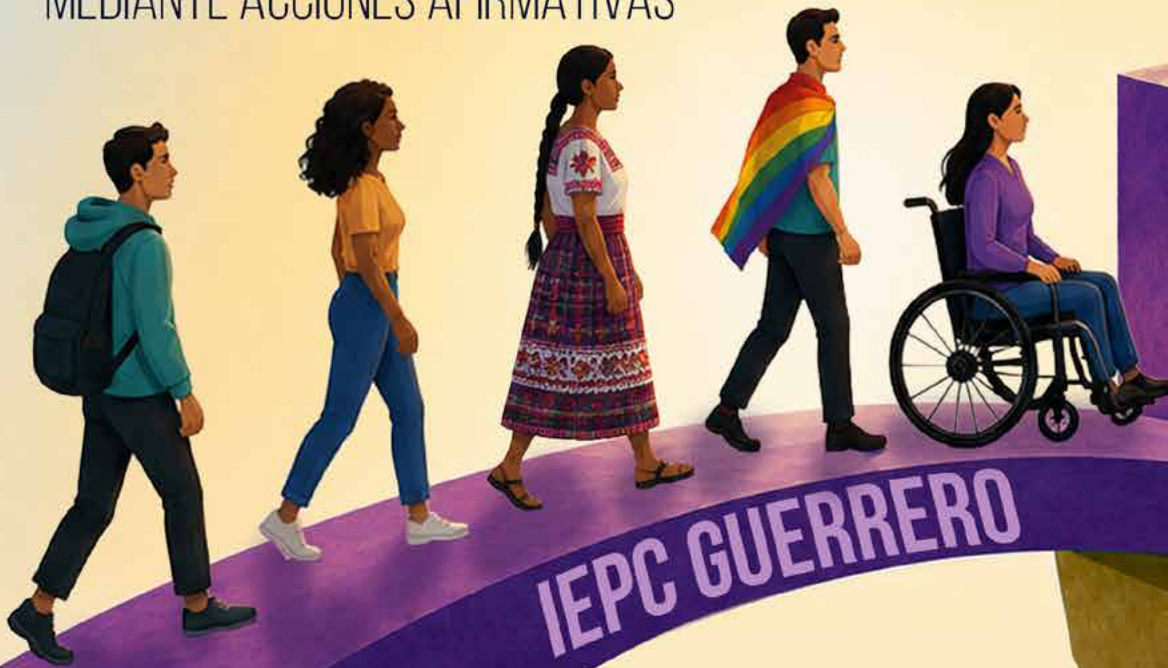


Partido  
**DEMOCRÁTICO**

# RETOS DE LA DEMOCRACIA Y LA **INCLUSIÓN** DE GRUPOS PRIORITARIOS

MEDIANTE ACCIONES AFIRMATIVAS



**IEPC GUERRERO**

**UNA DEMOCRACIA  
INCLUYENTE**

Número 04, primera edición,  
junio 2026.



**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**

# DIRECTORIO

## CONSEJO GENERAL

**Consejera Presidenta**  
Luz Fabiola Matildes Gama

### Consejeras y Consejero Electorales

Amadeo Guerrero Onofre  
Dulce Merary Villalobos Tlatempa  
Betsabé F. López López  
Alejandra Sandoval Catalán  
Dora Luz Morales Leyva

**Secretario Ejecutivo**  
Pedro Pablo Martínez Ortiz

### Representaciones

Silvio Rodríguez García  
Partido Acción Nacional  
Manuel Alberto Saavedra Chávez  
Partido Revolucionario Institucional  
Juan Iván Barrera Salas  
Partido del Trabajo  
Juan Manuel Maciel Moyorido  
Partido Verde Ecologista de México  
Joel Eugenio Flores  
Movimiento Ciudadano  
Rosio Calleja Niño  
MORENA  
Ulises Cano Aparicio  
Partido de la Revolución Democrática Guerrero  
Jhovana Alejo Carrillo  
Representante del Pueblo Afromexicano  
Rossibel Bello Mateo  
Representante de los pueblos y comunidades originarias

## COMITÉ EDITORIAL

**Presidenta del Comité**  
Betsabé F. López López

### Integrantes

Dulce Merary Villalobos Tlatempa  
Alejandra Sandoval Catalán  
Dora Luz Morales Leyva  
Pedro Pablo Martínez Ortiz

## GRUPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO

Andra Lira Pollett Castillo Salgado  
Alberto Granda Villalba  
Arturo Jiménez Jacobo  
Beatriz López Resendiz  
Francisco Mojica García  
Héctor Manuel Rosas de Jesús  
Ingrid Yelitza Ruiz Rangel  
Karla Briseida Salgado Rodríguez  
Ma. Concepción Rodríguez Serrano  
Martha Patricia Cerdenas Morales  
Omar Said Tapia Cruz  
Zenaido Ortiz Añorve



*Contacto*



747 471 3834



pollett.castillo@iepcgro.mx

*Redes sociales*



IEPC Guerrero



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Guerrero



IEPCGRO

**Las opiniones vertidas en los artículos publicados en esta revista, son responsabilidad exclusiva de sus autoras y autores y no representan la postura institucional del IEPC Guerrero que, como ente editor, promueve la cultura cívica y democrática, sin asumir las posturas del contenido de cada artículo publicado.**



# Contenido

5 pág.

**Presentación**

Luz Fabiola Matildes Gama

6 pág.

**Participación política indígena en el estado de Guerrero: inclusión en el acceso a cargos de elección popular 2026-2027.** Elizabeth Noely Ibaraz Luna

11 pág.

**Acciones Afirmativas LGTBTTIQ+ y la Democracia Incluyente.**

Hiram Baños Molina

15 pág.

**De la paridad formal a la paridad real: acciones afirmativas para la inclusión política de las mujeres en Guerrero.**

Vargas Lixe

19 pág.

**De la accesibilidad a la representación: barreras visibles e invisibles para las personas con discapacidad en la política guerrerense.**

Juan Fernando Abarca Reyes

24 pág.

**Participación política de las mujeres en Guerrero: una visión bioética.**

Georgina Jorge Ramírez



**28 pág.**

**Democracia tras las rejas: el voto en prisión preventiva en Guerrero 2026-2027. Una deuda pendiente.**

Gabriel Ortiz Salgado

**33 pág.**

**Primer distrito electoral afroamericano en Guerrero. Un hito en la historia de México.** Ivette Salinas Carranza

**41 pág.**

**Candidaturas LGBT y acciones afirmativas: lo importante y lo urgente.**

Juan Eduardo Bendeck

**45 pág.**

**Democracia sin exclusión: la participación política de las mujeres en los gobiernos municipales de Guerrero.**

Mayra Adriana Bravo Organís

**49 pág.**

**¿Quién tiene derecho a representar al pueblo? Ciudadanía indígena, sistema de cargos y acciones afirmativas en una comunidad indígena de Guerrero.**

Francisco Javier Velázquez Estrada

**61 pág.**

**IEPC Guerrero: Donde la democracia cobra vida**



## Presentación

Con esta nueva publicación, llegamos a la cuarta edición de la revista digital “*Latido Democrático*”, la cual ha logrado consolidarse como un espacio plural de reflexión y análisis sobre diversos temas de la vida democrática. Desde su primera publicación, esta iniciativa ha buscado ser un canal de comunicación institucional que permita compartir ideas, experiencias y perspectivas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívica y al ejercicio pleno de los derechos político electorales.

A lo largo de las publicaciones, esta revista ha reunido colaboraciones que han enriquecido el debate público y han permitido acercar a la ciudadanía temas trascendentales para comprender los procesos electorales, la participación ciudadana y los retos que existen para hacer efectivos los derechos políticos electorales. Cada edición ha sido posible gracias a la disposición de personas comprometidas con la vida pública, cuyas aportaciones han permitido que *Latido Democrático* se convierta en un referente institucional para el análisis democrático.


En esta edición, tendremos como eje temático “Retos de la democracia y la inclusión de grupos prioritarios mediante acciones afirmativas”, el cual nos invita a reflexionar sobre la importancia de construir una democracia incluyente y que reconozca la diversidad social como un elemento indispensable para su fortalecimiento. Las acciones afirmativas, entendidas como mecanismos que buscan garantizar la participación efectiva de sectores históricamente excluidos, y que representan una herramienta fundamental para avanzar hacia una democracia inclusiva que refleje la pluralidad de nuestra sociedad.

Los trabajos que integran este número abordan, desde distintas perspectivas, los desafíos que enfrentan grupos prioritarios en su acceso a los espacios de toma de decisiones. Se analizan los avances y las limitaciones de los marcos normativos, las experiencias institucionales, los contextos sociopolíticos y las prácticas que aún dificultan la participación plena de mujeres, comunidades indígenas y afro mexicanas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+ y otros sectores que continúan enfrentando barreras estructurales.



### “Retos de la democracia y la inclusión de grupos prioritarios mediante acciones afirmativas”

Luz Fabiola Matildes Gama  
Consejera Presidenta del IEPC  
Guerrero



Para el IEPC Guerrero, esta revista representa la oportunidad para fortalecer la comunicación institucional y reafirmar el compromiso con la promoción de una ciudadanía informada, incluyente y respetuosa de los derechos humanos. La publicación de *Latido Democrático* es también un recordatorio de que la construcción democrática es un esfuerzo colectivo que se nutre del diálogo, la crítica informada y la participación de la ciudadanía.

# Participación política indígena en el Estado de Guerrero: inclusión en el acceso a cargos de elección popular 2026-2027

Elizabeth Noely Ibaréz Luna

*La democracia no puede consolidarse plenamente cuando ciertos sectores sociales permanecen excluidos de los espacios de representación política. Históricamente, las personas indígenas han enfrentado condiciones de desigualdad, discriminación y marginación que han limitado su participación en la vida pública y en el acceso a cargos de elección popular.*

En Guerrero, entidad caracterizada por la presencia de pueblos nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, las demandas de representación política han adquirido mayor relevancia en los últimos años, como respuesta las autoridades electorales y legislativas han impulsado acciones afirmativas orientadas a garantizar una participación política más equitativa y acorde con los principios constitucionales de igualdad sustantiva y no discriminación. En el contexto del Proceso Electoral 2026 - 2027, en el cual se renovarán la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, las acciones afirmativas representan un mecanismo indispensable para fortalecer la inclusión política indígena y consolidar una democracia intercultural.

## Acciones afirmativas

Las acciones afirmativas (también conocidas como discriminación positiva) son medidas temporales diseñadas e implementadas por el Estado y a la vez una obligación legal ratificada con el objetivo de reducir desigualdades estructurales e históricas y garantizar el ejercicio

efectivo de derechos por parte de grupos en situación de vulnerabilidad, en materia electoral, estas acciones buscan asegurar la participación y representación política de sectores históricamente excluidos, entre ellos los pueblos indígenas, para que puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y acceder a espacios de toma de decisiones, haciendo mención importante que estas son susceptibles a cambios tras sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como ocurrió después de la invalidación de decretos anteriores por falta de consulta previa.



Guerrero es una de las entidades con mayor población indígena del país, con un 13.5%<sup>1</sup> (mapa 1) que se autorreconoce como tal, y las normas electorales buscan obligar a los partidos políticos a postular candidaturas en zonas de alta y media densidad indígena, diversas instituciones han impulsado reformas y mecanismos para fortalecer la representación indígena en el Proceso Electoral 2026 - 2027, en mayo de 2026, el Gobierno del Estado informó sobre la coordinación entre la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA), la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero) para garantizar la representación indígena y afroamericana durante el proceso electoral. Entre las medidas propuestas se encuentran la organización de asambleas comunitarias, el fortalecimiento de mecanismos de participación comunitaria se exige que las candidaturas demuestren su vínculo con la comunidad mediante constancias de autoadscripción indígena, validadas por autoridades comunitarias o asambleas.

Asimismo, se han discutido reformas relacionadas con la acreditación del vínculo comunitario y la autoadscripción calificada, mecanismos destinados a evitar la simulación de candidaturas indígenas por personas ajenas a las comunidades, estas medidas pretenden garantizar que quienes aspiren a cargos de representación realmente pertenezcan y mantengan vínculos culturales y sociales con los pueblos indígenas.

El Congreso del Estado también ha impulsado propuestas para incorporar representaciones indígenas y afroamericanas dentro de los órganos electorales locales, fortaleciendo así la participación directa de estas comunidades en la toma de decisiones institucionales. El IEPC Guerrero clasifica los municipios según su población indígena para determinar la obligatoriedad

de la cuota, históricamente, se analizan alrededor de 71 municipios (con alta o media población indígena) para la aplicación de cuotas, por lo que aprobó mecanismos de análisis y evaluación de las acciones afirmativas aplicadas en procesos anteriores, con el propósito de perfeccionar su implementación rumbo al Proceso Electoral 2026 - 2027, dichas evaluaciones buscan medir el impacto real de las candidaturas indígenas y detectar posibles áreas de mejora en la representación política.

Las acciones afirmativas en Guerrero también han incorporado una perspectiva de género, reconociendo la necesidad de fortalecer la participación política de las mujeres indígenas y afroamericanas, en diversos foros organizados por la SEDEPIA se ha destacado la importancia de garantizar no solo representación indígena, sino también igualdad de oportunidades para las mujeres dentro de los espacios políticos y comunitarios. No obstante, pese a los avances institucionales, aún persisten desafíos importantes, como la simulación de candidaturas indígenas, la insuficiente representación efectiva, la violencia política, la falta de recursos económicos y las barreras estructurales derivadas de condiciones de pobreza y exclusión social.

Por ello, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de verificación, promover mayor capacitación política comunitaria y garantizar el respeto pleno a los derechos político-electorales de los pueblos indígenas. Las acciones afirmativas permiten avanzar hacia una democracia más incluyente y representativa, ya que la presencia de personas indígenas en cargos de elección popular favorece la incorporación de perspectivas comunitarias en la elaboración de políticas públicas y contribuye al reconocimiento de la diversidad cultural del estado.

Además, estas medidas fortalecen la igualdad sustantiva, el pluralismo democrático,

la justicia social y el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La representación política indígena no debe entenderse únicamente como una obligación jurídica, sino como una condición necesaria para construir instituciones más legítimas y cercanas a la realidad multicultural de Guerrero.

Mapa 1  
Población indígena por entidad federativa  
2023  
(porcentaje)



## Conclusión

La inclusión de personas indígenas en el acceso a cargos de elección popular mediante acciones afirmativas constituye un avance significativo en la consolidación democrática del estado de Guerrero. En el marco del proceso electoral de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos 2026 - 2027, estas medidas representan una oportunidad para fortalecer la representación política de los pueblos originarios y combatir las desigualdades históricas que han limitado su participación.

Si bien existen avances importantes en materia normativa e institucional, todavía es necesario consolidar mecanismos que garanticen una representación auténtica, efectiva y libre de simulaciones, solo mediante una participación política plena e incluyente será posible construir una democracia verdaderamente intercultural y respetuosa de los derechos humanos.

## Bibliografía

<https://congresogro.gob.mx/64/sesiones/debates.php>

<https://congresogro.gob.mx/diario-debates/64/2026-03-24-diario-de-los-debates-1d4f4.pdf>

<https://congresogro.gob.mx/inicio/impulsa-diputado-inclusion-indigena-y-afromexicana-en-el-consejo-general-del-iepc-guerrero/>

<https://congresogro.gob.mx/inicio/diputado-presenta-reforma-para-garantizar-representacion-indigena-autentica-en-espacios-politicos/>

<https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2025/6ord/acuerdo032.pdf>

[https://suracapulco.mx/impreso/1/aprueba-el-iepc-su-plan-para-analizar-como-se-aplican-las-acciones-afirmativas/#google\\_vignette](https://suracapulco.mx/impreso/1/aprueba-el-iepc-su-plan-para-analizar-como-se-aplican-las-acciones-afirmativas/#google_vignette)



Visita el micrositio 



# Derechos POLÍTICOS Y ELECTORALES de las *Mujeres Guerrerenses*

Ingresa e infórmate acerca de la **participación de las mujeres en la vida política y electoral** en nuestra entidad, la normativa aplicable, redes y grupos de apoyo, registros, estadísticas y documentación relevante para fortalecer los conocimientos que te permitan reconocer tus derechos, exigir su **respeto**, **identificar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género** y qué hacer ante esos casos.

**No estás sola,**  
el IEPC Guerrero  
te acompaña.

Acciones Afirmativas

# LGBTTTIQ+ y la Democracia Incluyente

Hiram Baños Molina

*Hablar de democracia implica también hablar de representación. En una sociedad diversa resulta indispensable construir mecanismos que permitan la participación efectiva de grupos históricamente invisibilizados y excluidos de toma de decisiones.*

En este contexto, las acciones afirmativas incluyen herramientas orientadas a promover condiciones de mayor igualdad y equidad, particularmente para sectores de la población que han enfrentado barreras estructurales.

Sin embargo, resulta pertinente cuestionar hasta qué punto estas medidas están generando un impacto real o si solo se han convertido únicamente en un elefante blanco de la política actual y para esto vamos a ver y dejar claro que es una acción afirmativa. Para comprender este debate, es necesario definir que son las acciones afirmativas.

De acuerdo a la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), las acciones afirmativas, son medidas de carácter temporal implementadas para prevenir y reducir las desigualdades que enfrentan diversos sectores de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electoral.

Estas medidas se implementan para compensar la desventaja histórica a la que se han enfrentado diversos grupos vulnerables en México. Tienen por objetivo garantizar a las mujeres, personas indígenas, a las





personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, juventudes, personas adultas mayores y personas migrantes tengan acceso a las candidaturas, a los cargos de poder y de toma de decisiones de igualdad (en teoría esto debería ser).

Antes de profundizar en el análisis de las acciones afirmativas de la diversidad sexual, que son parte de la democracia incluyente, vamos a dar un pequeño paseo por la historia para conocer el inicio de estas acciones afirmativas que buscan revertir la desigualdad para la diversidad sexual en Guerrero.

Este proceso comenzó a visibilizarse hacia finales del 2000, durante la presidencia de Nazarín Vargas Armenta al frente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Sin embargo, las acciones afirmativas en favor de la población LGBTTTIQ+ comenzaron a consolidarse jurídicamente hasta el año 2021, derivado de resoluciones emitidas por tribunales electorales; 21 años se requirieron transitar para sensibilizar, reeducar, gritar, luchar, denunciar actos de homofobia y discriminación, marchar por las calles, etc., para al fin vislumbrar ese majestuoso día.

Pero la historia no termina ahí. Cabe mencionar y aplaudir que desde el primer momento fue el activista Alberto Serna Mogollón quien presentó la solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y recibió una respuesta negativa.

Fue que hasta el 2021 que recurrió a los tribunales electorales estatales, logrando la ratificación de acciones afirmativas para ayuntamientos y diputaciones locales. Marcando así un precedente importante para la diversidad sexual en Guerrero.

Después de este breve, pero importante recorrido histórico en el avance de la inclusión y los logros LGBTTTIQ+ alcanzados. Estas medidas son el resultado de años de lucha social, activismo político y resistencia de personas que dedicaron tiempo, esfuerzo y convicción para alcanzar un poco de la tan anhelada igualdad sustantiva y el reconocimiento pleno de los derechos político-electorales LGBTTTIQ+.

Ahora, frente a estos avances, surgen algunos de tantos cuestionamientos:

Las acciones afirmativas para la diversidad sexual, ¿Están siendo realmente ocupadas por personas que forman parte de esta población?

### **¿O acaso son simulación política?**

No es nuevo escuchar sobre casos en los que determinados actores políticos han ocupado o usurpado curules destinados a grupos históricamente vulnerados, pero realmente las poblaciones LGBTTTIQ+, ¿se han sentido representadas por quienes llegan a ocupar esos cargos públicos?

Creo firmemente que las acciones afirmativas, particularmente las dirigidas a la diversidad sexual, deben ser ocupadas por personas que verdaderamente han vivido en carne propia las realidades y necesidades que se viven a diario.

Que estas, sean representadas por personas que han sentido la verdadera exclusión y discriminación, quienes fueron violentados por una preferencia sexual distinta al



resto, por personas transexuales que fueron arrebatadas sus oportunidades de crecer en un seno familiar amoroso y que hoy tienen las herramientas para defender los derechos humanos de todas y de todos a capa y espada.

Lamentablemente, en el camino también nos hemos encontrado con oportunistas políticos, personas que han utilizado a la diversidad sexual como un instrumento para alcanzar intereses personales o espacios de poder, porque afirmamos que una cosa es vivir por y en el movimiento, y otra totalmente diferente es vivir del movimiento.

Lo que sí puedo decir claramente es que las acciones afirmativas, no deberían convertirse únicamente en un mecanismo para ocupar espacios políticos, el verdadero sentido de estas herramientas es garantizar representación para personas que históricamente han sido invisibilizadas y discriminadas.

No se busca un trato de privilegios o que todo gire alrededor de la bandera arcoíris, se trata de reconocer una realidad histórica marcada por la violencia, la exclusión y la vulneración constante de derechos.

Como lo he mencionado en diversas conferencias impartidas en instituciones gubernamentales y educativas, las personas de la diversidad sexual han sido humilladas, violentadas, discriminadas y hasta asesinadas únicamente por ejercer su identidad y vivir libremente su orientación sexual.

Mientras continúe existiendo un transfeminicidio, difícilmente podremos hablar de una verdadera igualdad de oportunidades.

Pero esta reflexión también implica una responsabilidad colectiva para la propia población LGTBTTIQ+. Es necesario asumir una postura más crítica, participativa, y vigilante respecto de quienes llegan a esos espacios de representación y sobre las acciones que realmente impulsan en favor de la causa, no solo discurso.



Dentro de todo lo que hemos vertido en este artículo, queda claro que no todo ha sido color arcoíris. También han existido impugnaciones, señalamientos por omisión y debates relacionados con supuesta usurpación de espacios destinados a la diversidad sexual.

Confío en que los procesos electorales del 2027 estaremos más vigilantes y con lupa a los actores políticos que representaran a las cuotas LGBTTTIQ+.

También es importante reconocer a algunas de las primeras personas en ocupar cargos de poder y toma de decisiones mediante las acciones afirmativas en Guerrero, como el Diputado Jacinto González Varona, en el ámbito legislativo local, así como Samir Ávila y Melany Velazquez en regidurías municipales, por mencionar solo algunos ejemplos.

Y otros que a pesar de tener perfiles auténticos dentro del movimiento LGBTTTIQ+ no alcanzaron espacios debido a las fórmulas de asignación por porcentaje de votación.

Como puedes leer en estas líneas, las acciones afirmativas para la diversidad sexual están generando una democracia incluyente, solo que están en proceso de perfectibilidad y requerimos apropiarnos de ellas.

Las acciones afirmativas no deben de convertirse en una simulación de intereses personales o políticos, ni en discursos vacíos que solo aparecen cuando hay temporada electoral. Deben de ser ante todo un acto de justicia histórica.

La inclusión no debe medirse por cuantas candidaturas existen, sino por cuanto cambia realmente la sociedad.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2023). Acciones afirmativas. [https://www.te.gob.mx/secretaria\\_tecnica/front/interior/tipo/14](https://www.te.gob.mx/secretaria_tecnica/front/interior/tipo/14)





# De la paridad formal a la paridad real: acciones afirmativas para la inclusión política de las mujeres en Guerrero



VARGAS LIXE

*México ha recorrido un largo camino en materia de participación política de las mujeres. Desde la conquista del voto femenino en 1953 a la consolidación constitucional de la paridad de género en 2014 y 2019, el marco normativo ha avanzado de manera significativa. Sin embargo, la ley no siempre se traduce en realidad. En el estado de Guerrero, como en buena parte del país, persiste una brecha profunda entre los derechos reconocidos en el papel y las condiciones efectivas que enfrentan las mujeres que deciden participar en la vida política.*

En este contexto, las acciones afirmativas representan una herramienta fundamental para cerrar esa brecha. Más que simples cuotas, constituyen medidas temporales, correctivas y proporcionales diseñadas para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el acceso a los cargos de elección popular<sup>1</sup>. El proceso electoral de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos 2026–2027 en Guerrero representa una oportunidad histórica para que estas medidas no se queden en el discurso, sino que se materialicen en representación real y efectiva.

El presente artículo analiza los retos que enfrentan las mujeres guerrerenses para acceder a cargos de elección popular, los avances logrados mediante acciones afirmativas y las asignaturas pendientes de

para el proceso electoral en curso.

## **I. La paridad en el marco normativo: avances y límites**

El principio de paridad de género fue incorporado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2014, estableciendo la obligación de los partidos políticos de postular candidaturas paritarias a cargos de elección popular federales y locales<sup>2</sup>. La reforma de 2019 amplió este mandato a los nombramientos del Poder Ejecutivo, consolidando lo que se conoce como “paridad en todo”.

La Constitución Política de Guerrero recoge estos principios en sus artículos 34 y 37, que obligan a los partidos a garantizar la paridad tanto en las candidaturas al Congreso

<sup>1</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5. Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, reformado en 2014 y 2019.

del Estado como en la integración de los ayuntamientos. Sin embargo, la experiencia de procesos electorales anteriores muestra que el cumplimiento formal de la norma no garantiza resultados equitativos: en las elecciones de 2015 para el Congreso de Guerrero, pese a la obligatoriedad de la cuota 50-50, el porcentaje de legisladoras electas fue de apenas 39%.

Este fenómeno —conocido como “candidaturas de relleno”— ocurre cuando los partidos políticos cumplen la letra de la ley postulando mujeres, pero lo hacen en distritos donde las posibilidades de triunfo son mínimas o en posiciones desfavorables de las listas de representación proporcional. La paridad formal, sin mecanismos que garanticen condiciones de competitividad real, se convierte en una promesa vacía.

## **II. Las acciones afirmativas como respuesta: el caso del IEPC Guerrero**

Ante estas limitaciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) ha implementado acciones afirmativas específicas para el registro de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en línea con las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Estas medidas buscan no solo garantizar la presencia formal de las mujeres en las boletas, sino asegurar que compitan en condiciones que hagan posible su triunfo.

Las acciones afirmativas son, por definición, temporales: existen mientras subsistan las condiciones de desigualdad que las justifican, y son proporcionales, pues no pretenden generar una ventaja injusta sino compensar una desventaja estructural. En la práctica, implican reservar ciertos espacios en las candidaturas para mujeres, garantizar su postulación en distritos con posibilidades reales de competencia y verificar que cuenten con acceso equitativo a financiamiento y recursos de campaña.

El avance institucional más reciente se refleja en la reunión de trabajo convocada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Gobierno de Guerrero, con la participación de la presidenta del IEPC, Luz Fabiola Matildes Gama, la presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, y la Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses, con el objetivo de impulsar un convenio de colaboración interinstitucional para fortalecer la igualdad sustantiva y erradicar la violencia política en razón de género. Este tipo de coordinación interinstitucional es indispensable para que las acciones afirmativas tengan efectos reales y duraderos.

## **III. Los obstáculos que persisten: violencia política y cultura patriarcal**

Uno de los principales retos que enfrentan las mujeres en la política guerrerense es la violencia política en razón de género. Esta no se limita a agresiones físicas: incluye violencia psicológica, verbal, digital e institucional, y opera como un mecanismo coercitivo que busca mantener la asimetría de poder entre hombres y mujeres en la arena política.

El conversatorio “Mujeres Gobernando Municipios”, organizado en noviembre de 2022 por el colectivo 50+1 capítulo Guerrero, documentó testimonios de presidentas municipales que enfrentaron violencia política, psicológica, física, verbal y digital a lo largo de su camino: desde las resistencias para ser nominadas candidatas hasta los obstáculos para ejercer sus cargos una vez electas. En el mismo sentido, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses (OPPMG) ha atendido casos documentados de ediles municipales víctimas de violencia política en razón de género.

A esto se suma una cultura política que históricamente ha asociado el liderazgo y la toma de decisiones con lo masculino, lo cual genera presiones informales, cuestionamientos a la capacidad de las

candidatas y, en ocasiones, la expectativa de que las mujeres que acceden a cargos actúen como representantes de

Gobierno del Estado de Guerrero (2026, 12 de febrero). “Promueven estrategia interinstitucional en favor de la participación política de las mujeres en Guerrero”. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx>

Bonder, G. y Rodríguez, M. (2009). Citado en: “Participación política y violencia de género en México”. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Elsevier. Disponible en: <https://www.elsevier.es>

intereses masculinos o familiares. El análisis del discurso mediático en las elecciones de 2018 en Guerrero mostró que la violencia política de género también se reproduce en la forma en que los medios de comunicación cubren —y muchas veces invisibilizan o desacreditan— las candidaturas femeninas.

#### **IV. Hacia una democracia paritaria: propuestas para el proceso electoral 2026–2027**

De cara al proceso electoral 2026–2027, el reto no es solo cumplir con la paridad en el registro de candidaturas, sino garantizar condiciones que hagan posible la paridad en los resultados. Para ello, se proponen las siguientes líneas de acción:

En primer lugar, es necesario fortalecer los mecanismos de vigilancia y sanción ante la violencia política en razón de género. La reciente iniciativa presentada ante el Congreso del Estado de la diputada Diana Bernabé Vega para incorporar expresamente los principios de paridad vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en la Constitución y las leyes electorales de Guerrero apunta en la dirección correcta, pero requiere ir acompañada de protocolos de atención ágiles y efectivos.

En segundo lugar, las acciones afirmativas deben incluir criterios de competitividad de los distritos asignados a candidaturas de mujeres, de modo que la paridad no quede reducida a un formalismo. Los partidos políticos deben ser auditados no solo en el registro, sino en el acceso real a recursos de campaña, presencia en medios y respaldo organizativo.

En tercer lugar, es fundamental sostener y ampliar los espacios de coordinación interinstitucional como el convenio impulsado por el IEPC, la Secretaría General de Gobierno y el OPPMG, involucrando también a los partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación en compromisos concretos con la igualdad sustantiva.



## Conclusión

***La democracia no puede ser plena si excluye a la mitad de la población. Las acciones afirmativas no son un privilegio ni una concesión: son el reconocimiento de que las desigualdades históricas requieren medidas activas para ser corregidas. En Guerrero, los avances normativos e institucionales son significativos, pero insuficientes si no van acompañados de un cambio cultural profundo y de mecanismos que garanticen que las mujeres no solo lleguen a las boletas, sino que accedan efectivamente a los cargos y puedan ejercerlos con plenitud.***

***El proceso electoral 2026–2027 es una oportunidad para que Guerrero dé un paso decisivo de la paridad formal a la paridad real: de las letras de la ley a la vida cotidiana de las mujeres que, pese a los obstáculos, sostienen con convicción el derecho a representar y a ser representadas.***

## Bibliografía

- Bernabé Vega, D. (20 de mayo de 2026). Iniciativa de reformas a la Constitución Política, Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Congreso del Estado de Guerrero.
- Gobierno del Estado de Guerrero (12 de febrero de 2026). Promueven estrategia interinstitucional en favor de la participación política de las mujeres en Guerrero. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx>
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC). Acciones afirmativas. Disponible en: [https://www.iepcgro.mx/principal/acciones\\_afirmativas](https://www.iepcgro.mx/principal/acciones_afirmativas)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2 de agosto de 2006). Diario Oficial de la Federación.
- Morales Jiménez, M. V. et al. (2022). Participación política femenil en Guerrero. Mujeres tomando decisiones. Scielo. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-16162022000100109>
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres Guerrerenses (OPPMG). Disponible en: <https://observatorioguerrero.org/>
- SemMéxico (25 de noviembre de 2022). Historias de violencia de mujeres en el camino de la política de Guerrero. Disponible en: <https://semmexico.mx>
- Tello Divicino, A. L., Morales Jiménez, M. V. y Islas Flores, I. A. (2021). Discurso de la violencia política de género en las notas informativas de las elecciones 2018 en Guerrero, México. Cuestiones de Género: de la igualdad y la diferencia, (16).
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Sentencias sobre paridad y acciones afirmativas en Guerrero. Disponible en: <https://www.te.gob.mx>



# De la accesibilidad a la representación: barreras visibles e invisibles para las personas con discapacidad en la política guerrerense

Juan Fernando Abarca Reyes



***El presente artículo busca hacer una reflexión crítica sobre las principales barreras visibles e invisibles que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a cargos de elección popular en el Estado de Guerrero. Si bien se han establecido acciones afirmativas que han intentado ampliar el acceso de las personas con discapacidad a cargos de elección popular, aún persisten barreras culturales, comunicacionales y simbólicas que dificultan su reconocimiento como liderazgos legítimos, limitando así una inclusión política verdaderamente plena e igualitaria.***

## La inclusión que aún no llega al poder

Durante las últimas décadas, la inclusión y la participación política se han convertido en elementos fundamentales dentro de las democracias contemporáneas. De acuerdo con Delia Ferreira Rubio, existen dos perspectivas respecto a dicha relación: la primera entiende a la participación política como el medio para superar la exclusión, mientras que la segunda considera a la inclusión como la vía necesaria para alcanzar una participación plena y efectiva dentro de la vida democrática (Ferreira, 2018)

En este sentido, la participación política no debe entenderse únicamente como el ejercicio del derecho al voto, sino además como la posibilidad real de ser escuchado, representado y formar parte de los espacios de toma de decisiones. Asimismo, la autora señala que la exclusión política puede originarse por distintas barreras, entre ellas las físicas, culturales, económicas, administrativas y educativas, las cuales continúan afectando a diversos

grupos históricamente discriminados, particularmente a las personas con discapacidad (Ferreira, 2018).

No obstante, a pesar de los avances normativos y de la implementación de acciones afirmativas en México, la representación política de las personas con discapacidad continúa siendo limitada. En la actual LXVI Legislatura federal existen al menos diez diputadas y diputados federales con discapacidad, así como una Senadora de la República, quienes han impulsado temas relacionados con accesibilidad, inclusión, empleo y derechos humanos. Sin embargo, dichas cifras evidencian que la participación de este sector dentro de los espacios de poder sigue siendo reducida en comparación con otros grupos históricamente excluidos (INE, 2024).

En el caso específico del estado de Guerrero, la situación resulta aún más limitada. De acuerdo con datos recientes, pese a que aproximadamente el 5.69% de la población vive con alguna discapacidad, actualmente no existe representación significativa de este sector dentro del Congreso local ni en las principales alcaldías de la entidad. Lo anterior permite advertir que, aun cuando se han impulsado acciones afirmativas y reformas orientadas a fortalecer la inclusión política, continúan existiendo

barreras estructurales y culturales que dificultan el acceso efectivo de las personas con discapacidad a cargos de elección popular (Hernández, 2024).

### **Las barreras tradicionales: accesibilidad, partidos y recursos**

¿A qué se debe esa baja participación o acceso a cargos de elección popular de las personas con discapacidad en Guerrero? A continuación, se mencionan algunas de las principales barreras que históricamente han limitado el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.

En Guerrero, las personas con discapacidad continúan enfrentando obstáculos estructurales que restringen su acceso real a los espacios de representación popular. Entre las barreras más visibles se encuentra la resistencia de los partidos políticos para integrarlas en candidaturas competitivas, pues con frecuencia son relegadas a posiciones con escasas posibilidades de triunfo o utilizadas únicamente para simular el cumplimiento de acciones afirmativas. (Hernández, 2024). Esta situación se agrava por la ausencia de mecanismos internos de inclusión, así como por la falta de cuotas efectivas dentro de las estructuras partidistas.



Aellosumanprácticasdediscriminación y prejuicio social que persisten en distintos ámbitos de la vida pública. Todavía prevalece una visión asistencialista que cuestiona las capacidades de las personas con discapacidad para ejercer cargos de representación, lo que contribuye a invisibilizar sus agendas y limitar su participación en la toma de decisiones (TEPJF, 2020). Ante lo cual los partidos políticos y autoridades electorales han desarrollado pocas estrategias, acciones y recursos para dar solución a lo anterior.

Otro de los principales problemas radica en la falta de accesibilidad. En muchos casos, la información electoral y los procedimientos de participación no se encuentran disponibles en formatos accesibles, como braille, lectura fácil o Lengua de Señas Mexicana. De igual manera, las campañas políticas suelen desarrollarse en entornos poco incluyentes y sin ajustes razonables que permitan la participación equitativa de candidatas y candidatos con discapacidad (IEPGRO, 2023)

En el caso particular de Guerrero, organizaciones y colectivos también han denunciado la inexistencia de registros estatales confiables que permitan acreditar la discapacidad y evitar la usurpación de candidaturas destinadas a acciones afirmativas. Asimismo, persisten deficiencias normativas, presupuestales y de infraestructura que dificultan

tanto el acceso a las campañas como el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de este sector de la población (IEPGRO, 2023).

### **La barrera menos discutida: la imagen pública**

En la actualidad, la imagen pública se ha convertido en uno de los elementos de mayor influencia dentro de la vida política y democrática, debido a que gran parte de la percepción ciudadana sobre los liderazgos se construye a partir de factores visuales, comunicacionales y simbólicos. En este sentido, la imagen no solamente representa la apariencia de una persona, sino además la percepción social que se genera sobre su capacidad, liderazgo y legitimidad para ejercer funciones públicas, influyendo de manera importante en la aceptación o rechazo dentro del ámbito político (López, 2023).

Asimismo, resulta importante señalar que la construcción de la imagen pública dentro del ámbito político se encuentra influenciada por diversos elementos visuales, emocionales y simbólicos que impactan directamente en la percepción del electorado. Aspectos como la apariencia física, el lenguaje corporal, la vestimenta, la comunicación no verbal y el uso estratégico de colores dentro de las campañas políticas forman parte de los mecanismos utilizados para proyectar liderazgo, cercanía y confianza ante la



ciudadanía (Cruz y Garzon, 2024). De igual manera, la estimulación emocional mediante el discurso y la expresión pública permite generar empatía y aceptación social hacia determinados perfiles políticos (Cruz y Garzon, 2024).

En este sentido, la ciudadanía suele construir sus preferencias electorales a partir de la percepción que generan las candidatas y los candidatos dentro del espacio público, esperando encontrar figuras capaces de representar autoridad, liderazgo y capacidad de decisión. Por tal razón, la demanda social y electoral exige que quienes aspiran a un cargo público proyecten atributos relacionados con honestidad, eficacia, transparencia, competencia, seguridad y confianza, situación que convierte a la imagen pública en un elemento de gran relevancia dentro de los procesos democráticos contemporáneos (Cruz y Garzon, 2024).

No obstante, en el caso específico de las personas con discapacidad, dichos criterios de percepción social suelen operar de manera inversa, debido a que todavía persisten prejuicios y estigmas relacionados con sus capacidades para ejercer funciones de liderazgo y representación pública. En muchos casos, prevalece la idea errónea de que las personas con discapacidad enfrentan limitaciones que les impiden tomar decisiones o dirigir espacios de

poder, situación que ha provocado que, tanto a nivel nacional como en entidades como Guerrero, continúen siendo vistas desde una perspectiva asistencialista y no como sujetos de derecho con capacidad de participar activamente en la transformación política y social del estado (IEPGRO, 2023).

### **Acciones afirmativas con enfoque transformador**

Frente a este panorama, resulta necesario comprender que las acciones afirmativas no deben limitarse únicamente a la reserva de espacios o al cumplimiento formal de cuotas electorales, sino que además deben orientarse a transformar las condiciones estructurales que históricamente han limitado la participación política de las personas con discapacidad. En este sentido, resulta indispensable garantizar accesibilidad comunicacional, ajustes razonables, propaganda electoral en formatos accesibles, debates incluyentes y mecanismos de financiamiento equitativo que permitan una participación política verdaderamente efectiva e igualitaria.

A nivel federal, el Instituto Nacional Electoral implementó durante el proceso electoral 2020-2021 diversas medidas orientadas a fortalecer la representación política de las personas con discapacidad, entre ellas la obligación para los partidos políticos de postular candidaturas en al menos seis distritos electorales de





mayoría relativa, así como fórmulas de representación proporcional ubicadas dentro de los primeros lugares de las listas plurinominales (TECDMX, 2022). Dichas acciones también contemplaron criterios de paridad de género y mecanismos de acreditación de discapacidad con el propósito de evitar simulaciones dentro de las postulaciones.

Por otra parte, algunas entidades federativas han impulsado medidas más específicas para garantizar posibilidades reales de acceso al cargo público. Tal es el caso de la Ciudad de México e Hidalgo, donde se establecieron candidaturas obligatorias en bloques de alta competitividad y posiciones prioritarias dentro de las listas de representación proporcional. Asimismo, se ha planteado la necesidad de reformar las estructuras internas de los partidos políticos para garantizar procesos de selección accesibles, campañas incluyentes y condiciones adecuadas para el ejercicio efectivo del cargo público, permitiendo que las personas con discapacidad no solamente puedan ser votadas, sino además ejercer plenamente funciones de representación y toma de decisiones dentro de la vida democrática (TECDMX, 2022).

### En conclusión:

***Aunque puede afirmarse que la democracia mexicana ha ido avanzado de manera importante en el reconocimiento de la participación política de las mujeres, pueblos indígenas, comunidades afro mexicanas, juventudes y población LGTBTTIQ+, la inclusión de las personas con discapacidad dentro de los espacios de representación popular continúa enfrentando barreras adicionales, particularmente aquellas relacionadas con la***

***percepción social y la construcción de la imagen pública. En este sentido, el desafío no consiste únicamente en garantizar su presencia dentro de las boletas electorales, sino además en lograr que la sociedad les reconozca como liderazgos legítimos, capaces de ejercer funciones de autoridad, representación y toma de decisiones antes, durante y después de los procesos electorales.***

***Quizá el lograr una inclusión electoral efectiva no es algo que pueda lograrse de la noche a la mañana. Pero es algo que puede empezar a construirse a partir de ahora. Los partidos políticos e instituciones electorales juegan un papel importante. Pero en igual forma es tarea de todos los ciudadanos guerrerenses el empezar a generar una mayor conciencia sobre la capacidad que pueden tener las personas con discapacidad para gobernar en asuntos públicos.***

### Bibliografía

- Cruz, M., y Garzón, E. J. (2024). Técnicas de marketing político: Del color a la elección. *Analecta Política*, 14(26), 1-27. <https://doi.org/10.18566/apolit.v14n26.a03>
- Ferreira Rubio, D. M. (2018). Participación política e inclusión. Reflexiones finales. En M. Modestina (Ed.), *Participación política e inclusión. Reflexiones finales* (pp. 283-291). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4999/17.pdf>
- Hernández, E. (2024, 9 de abril). Excluyen a discapacitados en el proceso electoral 2024. *El Sol de Acapulco*. <https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/elecciones-2024/excluyen-a-discapacitados-en-el-proceso-electoral-2024-13346644>
- López, Y. (2023). Las relaciones públicas, la imagen y la figura presidencial. *International Visual Culture Review / Revista Internacional de Cultura Visual*, 10(2), 2-11. <https://doi.org/10.37467/revvisual.v10.4625>
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (2023). Informe relativo a la mesa de trabajo con personas con discapacidad, acciones afirmativas para su participación política, celebrada el 18 de mayo de 2023. [https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/informe\\_mesa\\_personas\\_discapacidad.pdf](https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/informe_mesa_personas_discapacidad.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. (2024, noviembre). *Personas electas por acción afirmativa: Personas con discapacidad [Infografía]*. [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/11/INFOGRAFIA\\_Conoce\\_Personas\\_Electas\\_Accion\\_Afirmativa\\_Personas\\_Discapacidad\\_Correcl.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/11/INFOGRAFIA_Conoce_Personas_Electas_Accion_Afirmativa_Personas_Discapacidad_Correcl.pdf)
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México (2022). *Acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos electorales. Grandes pendientes (1a ed.)*. Gobierno de la Ciudad de México. [https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2022/12/Acciones-afirmativas-a-favor-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-ejercicio-de-sus-derechos-electorales\\_112.pdf](https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2022/12/Acciones-afirmativas-a-favor-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-ejercicio-de-sus-derechos-electorales_112.pdf)

# Participación política de las mujeres en Guerrero: una visión bioética

Georgina Jorge Ramírez



***Llevamos años escuchando la frase “Es tiempo de mujeres” y en efecto, hoy, tanto en nuestro estado como en el resto del país, los esfuerzos por lograr la igualdad sustantiva han dado frutos. Se logró la paridad en los congresos locales en México. Este hecho no es ínfimo, ya que es una conquista que llevó décadas de lucha dentro del movimiento feminista institucional en México.***

La pregunta que nos debemos hacer es, ¿por qué era necesario elevar a rango constitucional y reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la paridad de género para garantizar la igualdad sustantiva en los congresos de los estados?

La respuesta es sencilla y poderosa: la paridad de género constituye una gran parte a la inclusión de los asuntos de las mujeres en las agendas públicas de los estados haciendo que estos asuntos se vuelvan parte de la discusión legislativa; por lo que, no solo se visibilizan, sino que también se atienden desde una óptica distinta, siendo el estado de Guerrero un referente en esta materia<sup>1</sup>.

<sup>2</sup>Como consecuencia directa, los intereses de las mujeres se ven mejor representados. Con ello, las brechas de desigualdad se acortan con ayuda institucional; lo cual demuestra el avance que ha tenido la participación política de las mujeres.

## El inicio del empoderamiento de las mujeres en México

Desde que las mujeres mexicanas conquistaron el derecho al voto hace más de 70 años, el ambiente político y electoral ha cambiado demasiado. Por un lado, se logró reconocer la autonomía política de las mujeres; ya que, en un inicio, actores políticos ligados al Partido Acción Nacional negaron la utilidad del voto femenino, bajo el argumento de que, si un padre, abuelo, hermano, tío o esposo podía sufragar, lo esperado era que toda la familia tuviera esa misma inclinación política; ello incluía a las mujeres<sup>3</sup>.

La autonomía política es un asunto público que debe ser abordado desde un enfoque bioético: es uno de los cuatro principios descritos por Tom Beauchamp y James Childress, destacando que las personas son libres de tomar decisiones en torno a su vida<sup>4</sup>. En ese sentido, el principio se puede extrapolar a encontrarse con la vida pública; es decir, la vida que un individuo desarrolla en la sociedad y el papel que juega en la toma de decisiones que afecta al colectivo.

<sup>1</sup> Sánchez, F. P., & Gómez, K. R. (2023). Paridad de género en los congresos locales en México y representación socioeconómica: ¿Congresos más equitativos? Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 32(63), 4-23. <https://doi.org/10.20983/noesis.2023.1.1>

<sup>2</sup> (S/f). iepcgr.mx. Recuperado el 9 de junio de 2026, de [https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/part\\_politica\\_mujeres\\_guerrerenses\\_2023-2024.pdf](https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/part_politica_mujeres_guerrerenses_2023-2024.pdf)

<sup>3</sup> Admin, & Admin. (2023, 16 octubre). Setenta años de lucha por el voto de las mujeres: historia y retos - Gaceta UNAM. Gaceta UNAM. <https://www.gaceta.unam.mx/setenta-anos-de-lucha-por-el-voto-de-las-mujeres-historia-y-retos/>

<sup>4</sup> Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (1979). Principles of Biomedical Ethics. Oxford: Oxford University Press.



### La participación política de las mujeres en Guerrero como mecanismo contra la opresión: una respuesta bioética.

Bajo esta óptica, la bioética se convierte en un instrumento metodológico para el análisis de la participación política de las mujeres en el estado de Guerrero: se debe enfatizar que pese a que Guerrero ha sido un estado que ha estado a la vanguardia en materia de igualdad sustantiva en favor de la participación política de las mujeres, contando así con lineamientos específicos para la conformación del congreso local y ayuntamientos expedidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. También es cierto que las mujeres se han empoderado desde la resistencia y la violencia sistemática. Esta relación dialéctica se puede explicar desde el enfoque de las cinco caras de la opresión; propuesta por Iris Marie Young; donde se describen y analizan cinco categorías de análisis (explotación, marginación, imperialismo cultural, violencia, falta de poder)<sup>5</sup>.

Desde este enfoque, podemos dar cuenta de que, históricamente, e incluso desde las instituciones ha existido violencia sistemática hacia las mujeres en Guerrero, derivadas de las condiciones materiales y culturales de la entidad: el profundo machismo, la marginación a las comunidades originarias, la explotación sexual y la violencia derivada del crimen organizada; así como la pobreza y la profunda desigualdad, son obstáculos que

hacen que las mujeres no avancen dentro de la vida pública de Guerrero.

Por ese motivo, las acciones afirmativas tienen que iniciar con el proceso legislativo: la creación de las leyes vincula directamente a las instituciones para la creación de políticas públicas que permitan crear acciones afirmativas para favorecer que las mujeres participen de manera efectiva[1.1] y de esa forma garantizar que los grupos históricamente vulnerados tengan acceso a participar políticamente desde espacios donde puedan ejercer la autonomía tanto individual como del grupo al que pertenecen, fijando un punto medular para lograr que la justicia llegue a todos los rincones del territorio guerrerense.

La inclusión desde la interseccionalidad: Otro aspecto que se debe tomar en cuenta es la inclusión de grupos de mujeres pertenecientes a grupos vulnerables. En Guerrero como en el resto del mundo, ser mujer significa una desventaja en un sistema patriarcal que produce discriminación. Sin embargo, ser mujer no representa el mismo reto para una mujer afroamericana, perteneciente a una comunidad originaria, con alguna discapacidad, de la tercera edad o perteneciente a la diversidad sexual. Estos aspectos pueden representar una doble, triple o múltiple discriminación. A este análisis se le llama *interseccionalidad*<sup>6</sup>.

Desde un enfoque bioético, la interseccionalidad constituye una herramienta fundamental para comprender la diversidad de experiencias, condiciones y necesidades de aquellos grupos que históricamente han enfrentado contextos de desigualdad, exclusión y desventaja estructural. Este enfoque permite reconocer que la vulnerabilidad no es una condición homogénea ni inherente a las personas, sino el resultado de la interacción de múltiples dimensiones sociales, económicas, culturales, políticas y biológicas. Factores

5 Young, I. (2000). The Five Faces of Oppression. In L. Heldke, & P. O' Connor (Eds.), *Oppression, Privilege and Resistance* (pp. 5-16). McGraw Hill Publishers.

López Sánchez, C., Vilaseca García, C., & Serrano Japa, J. M. (2022). Interseccionalidad: la discriminación múltiple desde una perspectiva de género. *Revista Crítica de Historia de las Relaciones Laborales de la Política Social*, 14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8928082>

como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la condición socioeconómica, el lugar de residencia, la situación migratoria o el acceso a servicios de salud y educación pueden converger y potenciar escenarios de vulnerabilidad. Desde la bioética, el análisis de estas dimensiones resulta indispensable para identificar las barreras que limitan el ejercicio efectivo de derechos y para promover políticas públicas orientadas a la justicia social, la equidad y la protección de la dignidad humana, particularmente de quienes enfrentan formas múltiples y simultáneas de discriminación.

En este sentido, resulta indispensable reconocer que la inclusión es un pilar para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y democrática. Bajo esta premisa, la incorporación de las mujeres en la vida pública no sólo genera beneficios individuales para quienes participan activamente en espacios de toma de decisiones, sino que amplía las posibilidades de representación, participación e incidencia para otras mujeres, fortaleciendo institucionalmente el ejercicio de sus derechos y consolidando una democracia más plural y representativa.

## Conclusión:

***Las desigualdades que aquejan al estado de Guerrero afectan directamente a las mujeres y la forma en que participan en la vida pública. Sin embargo, tanto las autoridades gubernamentales, como los órganos electorales, han sido pilares para lograr la paridad de género. Dicha paridad se ha logrado en el congreso local y en las instituciones políticas y sociales, y con ello, la participación de las mujeres en la vida pública ha sido más visible, más tangible y efectiva.***

***Desde un punto de vista bioético, los enfoques de las cinco caras de la opresión y la interseccionalidad se han vuelto aliados del análisis de los retos que se tiene dentro del terreno de la participación política: se deben de identificar las opresiones históricas que han tenido las mujeres guerrerenses por el hecho de ser mujeres; así como entender que no solo existe una forma de ser discriminadas; ya que una mujer puede pertenecer a uno o más grupos históricamente vulnerados.***





***Los logros del movimiento feminista han pavimentado el terreno para que las mujeres accedan a cargos en la toma de decisiones del estado, puedan legislar con enfoque de género y la inclusión sea una realidad que pueda ampliar la participación de todas y todos los guerrerenses. Hay que recordar que el tiempo de mujeres no solo es una frase dicha desde el oficialismo; sino que es una consigna política, social y cultural que sirve como motor para fomentar el empoderamiento y la inspiración de las mujeres para cambiar lo que tiene que ser cambiado.***

***Las sociedades son dinámicas y constantemente están cambiando y aún hay un camino largo que recorrer con la premisa de que las luchas de hoy serán los derechos de mañana.***

## **Bibliografía**

1. Sánchez, F. P., & Gómez, K. R. (2023). Paridad de género en los congresos locales en México y representación socioeconómica: ¿Congresos más equitativos? *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 32(63), 4-23. <https://doi.org/10.20983/noesis.2023.11>
2. (S/f). [iepcgro.mx](https://www.iepcgro.mx). Recuperado el 9 de junio de 2026, de [https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/part\\_politica\\_mujeres\\_guerrerenses\\_2023-2024.pdf](https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/part_politica_mujeres_guerrerenses_2023-2024.pdf)
3. Admin, & Admin. (2023, 16 octubre). Setenta años de lucha por el voto de las mujeres: historia y retos - *Gaceta UNAM*. *Gaceta UNAM*. <https://www.gaceta.unam.mx/setenta-anos-de-lucha-por-el-voto-de-las-mujeres-historia-y-retos/>
4. Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (1979). *Principles of Biomedical Ethics*. Oxford: Oxford University Press.
5. Young, I. (2000). The Five Faces of Oppression. In L. Heldke, & P. O' Connor (Eds.), *Oppression, Privilege and Resistance* (pp. 5-16). McGraw Hill Publishers.
6. López Sánchez, C., Vilaseca García, C., & Serrano Japa, J. M. (2022). Interseccionalidad: la discriminación múltiple desde una perspectiva de género. *Revista Crítica de Historia de las Relaciones Laborales de la Política Social*, 14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8928082>



# Democracia tras las rejas

El voto en prisión preventiva  
en Guerrero 2026-2027.  
**Una deuda pendiente.**

*Gabriel Ortiz Salgado*

## LA DEMOCRACIA

*no se mide únicamente por la periodicidad de sus elecciones, sino por la amplitud de quienes participan en ellas.*

Guerrero se encuentra en la antesala de un proceso electoral importante; la renovación de la Gubernatura, 46 diputaciones locales y 83 ayuntamientos bajo el modelo de partidos políticos y 2 bajo el modelo de sistemas normativos. En este contexto, resulta necesario plantearse si todas las personas con la calidad de ciudadanía podrán ejercer su derecho al voto, o si algunas permanecerán excluidas sin que medie una razón constitucional que lo justifique.

Las personas en prisión preventiva constituyen uno de esos grupos invisibilizados. Se trata de ciudadanas y ciudadanos que no han sido condenados por sentencia firme, que mantiene intacta su presunción de inocencia, por lo tanto, su ciudadanía plena, incluido el derecho al voto. Si bien a nivel federal ya está reconocido el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, incluso entidades federativas como Hidalgo y la Ciudad de México, ya lo reconocen a nivel local, en Guerrero, como en la mayoría de las entidades federativas del país, sigue siendo un asunto pendiente.



## I. CIUDADANÍA Y DERECHOS POLÍTICOS

La ciudadanía constituye uno de los conceptos centrales de la teoría política moderna, en tanto articula la pertenencia a un Estado, la titularidad de derechos y la participación política. Sin embargo, ha sido objeto de profundas transformaciones históricas y disputas normativas que han redefinido sus alcances, particularmente en lo relativo a los derechos políticos y su ejercicio efectivo. En este sentido, analizar la ciudadanía significa problematizar las condiciones bajo las cuales determinados grupos sociales pueden ejercer plenamente sus derechos dentro de un régimen democrático.

Comprender por qué las personas en prisión preventiva tienen derecho a votar exige partir de una discusión más amplia sobre qué es la ciudadanía y qué implica ejercerla. T.H. Marshall propone que la ciudadanía moderna se compone de tres dimensiones: civil, política y social. La dimensión política es la que interesa directamente para abordar el tema del voto en prisión preventiva, ya que como el autor señala, se trata del “derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como electoral de sus miembros”<sup>1</sup>. Ahora bien, esta dimensión no fue universal desde su origen; durante buena parte del siglo XIX el sufragio era un privilegio de una reducida clase económica, y solo de forma gradual se fue extendiendo a quienes la comunidad política reconocía como miembros plenos<sup>2</sup>.

Sin embargo, el reconocimiento formal de un derecho no garantiza su ejercicio real. Derek Heater advierte que la ciudadanía puede convertirse en un “título o identidad jurídico-política vacía de su auténtico significado” cuando existe

una disociación entre lo que la norma señala y lo que las instituciones hacen efectivo<sup>3</sup>. Esta brecha no es exclusiva de regímenes autoritarios, sino que también se presenta en democracias donde las instituciones son débiles o donde ciertos grupos carecen de mecanismos que permitan fortalecer su estatus jurídico en participación política<sup>4</sup>. Las personas en prisión preventiva en Guerrero ilustran con precisión este problema: son ciudadanas y ciudadanos con derecho al voto reconocido constitucionalmente, pero sin los mecanismos institucionales que garanticen y hagan efectiva su ciudadanía.

## II. LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO AL VOTO EN PRISIÓN PREVENTIVA

El artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece de forma determinante los supuestos en los que los derechos políticos-electorales pueden suspenderse. La prisión preventiva no figura entre los supuestos para suspender la ciudadanía. Solo la sentencia condenatoria con pena de prisión privativa de libertad justifica esa suspensión. Este principio, de presunción de inocencia, fue ratificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) mediante la sentencia SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, que reconoció expresamente el derecho al voto de las personas en prisión preventiva y ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) implementar los mecanismos necesarios para garantizarlo<sup>5</sup>.

1 Marshall, T. H. (1998). Ciudadanía y clase social. Alianza Editorial, p. 23

2 Marshall, T. H. (1998). Op. cit., p. 30.

3 Heater, D. (2007). Ciudadanía: una breve historia. Alianza Editorial, p. 210.

4 Heater, D. (2007). Op. cit., pp. 214–217.

5 TEPJF. Sentencia SUP-JDC-352/2018 y su acumulada SUP-JDC-353/2018. México, 2018.

Desde entonces, el camino ha sido largo y discontinuo. **En la elección presidencial de 2024, el INE implementó por primera vez una jornada anticipada de votación en centros penitenciarios federales en las 32 entidades federativas del país.** Los resultados fueron significativos: de las 30,947 personas en la lista nominal de personas en prisión preventiva, integrada bajo un procedimiento específico establecido por el INE, 26,569 emitieron su voto, lo que representó una participación del 85.83%<sup>6</sup>. De ese total, 24,366 fueron hombres y 2,203 mujeres, una proporción que corresponde a la distribución real de la población privada de la libertad en México, sin que ello exima de garantizar los mecanismos de participación tanto para hombres como para mujeres en prisión preventiva y que añade una dimensión adicional al debate sobre inclusión y ciudadanía efectiva. No obstante, ese avance no se tradujo automáticamente en un derecho consolidado para todos los procesos electorales, ni en todos los niveles de gobierno.

**En abril de 2026, el Consejo General del INE aprobó el estudio de viabilidad para el voto de personas en prisión preventiva en el proceso electoral judicial 2026-2027,** determinando que es factible su implementación bajo condiciones específicas de corresponsabilidad y coordinación institucional y financiera<sup>7</sup>. Esta decisión es relevante, pero deja abierta la interrogante central para Guerrero: ¿Hasta cuando las personas que se encuentran en prisión preventiva podrán participar en el proceso electoral ordinario de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos?

6 Gutiérrez Melchor, Carlos Eduardo; Leyva Cruz, María Fernanda. "El voto de las personas en prisión preventiva en México: avances y retos para su protección". *Prospectiva Jurídica*, vol. 15, núm. 30, pp. 78-98, marzo de 2026.

7 Instituto Nacional Electoral. "Estudio de viabilidad para determinar el procedimiento para organizar el voto de personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral del Poder Judicial de la Federación 2026-2027". Aprobado por el Consejo General del INE, abril de 2026.

### III. EL VACÍO NORMATIVO EN GUERRERO

La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG) no contempla ningún mecanismo específico para garantizar el voto de las personas en prisión preventiva en los procesos locales. La experiencia de otras entidades demuestra que esto es posible. Hidalgo es el estado más avanzado del país en reconocer e implementar el voto en prisión preventiva en los procesos electorales locales, pues implementó por primera vez el ejercicio en la renovación de la gubernatura en 2022, a través de un convenio de colaboración entre el Instituto Electoral de Hidalgo (IEEH), el INE y la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, y lo replicó en 2024 de forma concurrente con la elección federal, involucrando así a los doce centros penitenciarios de la entidad<sup>8</sup>. La Ciudad de México, por su parte, implementó en 2026 una guía especializada para la votación en centros penitenciarios en el marco de las elecciones de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO)<sup>9</sup>. Por su parte, Guerrero hasta la fecha no cuenta con ningún mecanismo normativo ni operativo equivalente. Ni siquiera existe aún una propuesta visible para materializar el derecho a votar de las personas que se encuentran en prisión preventiva.

Este vacío adquiere una dimensión concreta cuando se considera el contexto penitenciario nacional. De acuerdo con el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2025 del INEGI, al cierre de 2024 había 236,773 personas privadas de la libertad en México, de las cuales el 36.3% (equivalente a 85,547

8 Central Electoral INE. "Signan convenio SSPH, IEEH e INE Hidalgo para garantizar Voto en Prisión Preventiva". Enero 2024; y "Concluyó INE Hidalgo voto de Personas en Prisión Preventiva". Mayo 2024. Disponibles en: [centralelectoral.ine.mx](http://centralelectoral.ine.mx)

9 Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). "Aprueba IECM guía clave para la votación de personas en prisión preventiva". Abril de 2026. Disponible en: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)



personas adultas) no contaba con sentencia condenatoria y se encontraba en alguna modalidad de prisión preventiva<sup>10</sup>. Aunque no existe un dato desagregado público y actualizado para Guerrero, la entidad cuenta con centros penitenciarios estatales distribuidos en varios municipios, y su población en prisión preventiva forma parte de ese universo ciudadano que, en ausencia de regulación local, enfrenta una barrera estructural para ejercer su voto.

El artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las leyes electorales deben promulgarse y publicarse al menos noventa días antes del inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse, y que durante dicho proceso electoral no podrá haber modificaciones legales fundamentales<sup>11</sup>. Conforme a la LIPEEG, el proceso electoral local inicia en la primera semana de septiembre del año previo a la elección; en aplicación de la regla constitucional de los noventa días, la fecha límite para promulgar y publicar cualquier reforma electoral era, a más tardar, el primer día de junio de 2026, plazo que ya ha sido rebasado. Esta situación convierte la atención legislativa en una necesidad que no puede postergarse al siguiente proceso electoral sin que ello implique un retroceso en el ejercicio del derecho al voto de las personas en prisión preventiva en Guerrero.

## IV. GUERRERO SIN LEGISLAR: LO QUE FALTA Y LO QUE ES POSIBLE

A diferencia de Hidalgo y la Ciudad de México, Guerrero no ha dado el paso legislativo ni operativo que permita garantizar el voto de las personas en prisión preventiva en sus procesos electorales locales. La LIPEEG todavía no contempla este derecho, no lo prohíbe, pero tampoco lo regula, lo que en la práctica equivale a su cancelación.

Reformar la LIPEEG no exige una reforma estructural, sino que bastaría con incorporar una disposición que reconozca expresamente el derecho al voto de las personas en prisión preventiva y que faculte al IEPC para establecer, en coordinación con el INE y la Secretaría de Seguridad Pública estatal, los mecanismos operativos para su ejercicio. La experiencia de Hidalgo, demuestra que el diseño institucional es alcanzable. Lo mismo ocurre con la guía del IECM de la Ciudad de México para las personas responsables de mesa receptora en centros penitenciarios.

Para Guerrero, el camino implica al menos tres acciones articuladas: (I) que el congreso local incorpore en la reforma electoral la disposición expresa sobre este derecho; (II) que el IEPC diseñe un protocolo operativo para la jornada anticipada en centros penitenciarios; y (III) que la lista nominal de electores en prisión preventiva se genera con la anticipación suficiente. Ninguna de estas acciones es nueva, ya existen modelos probados, como la elección a nivel federal en 2024. Lo que falta es la decisión legislativa e institucional de adoptarlos.

<sup>10</sup> INEGI. Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales (CNSIPEF-E) 2025. Resultados. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, julio de 2025. Disponible en: [www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2025/](http://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2025/)

<sup>11</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo. La presidenta del IEPC Guerrero, Luz Fabiola Matildes Gama, ha reiterado públicamente este plazo constitucional en el contexto del proceso electoral 2026–2027.

## V. CONCLUSIONES

A lo largo de este artículo se han sostenido tres argumentos centrales. Primero, que las personas en prisión preventiva tiene ejercicio pleno del derecho a votar. Segundo, que Guerrero presenta un vacío normativo e institucional que impide el ejercicio efectivo de ese derecho en los procesos electorales locales, a diferencia de Hidalgo y la Ciudad de México que ya han avanzado en su implementación. Tercero, que la urgencia de actuar persiste, pues aunque el plazo constitucional del artículo 105 de la CPEUM ya fue rebasado para el proceso ordinario 2026-2027, la omisión legislativa refuerza la necesidad de incorporar esta disposición a la brevedad posible, ya sea mediante los mecanismos de excepción disponibles o con miras al siguiente proceso electoral, de modo que el voto en prisión preventiva deje de ser una deuda pendiente en Guerrero.

“ ***Garantizar el voto de las personas en prisión preventiva es coherente con el principio de progresividad de los derechos humanos*** ”

ya que una vez que un derecho es reconocido y ejercido, retroceder en su implementación vulnera ese principio. El TEPJF lo ha reiterado en diversas resoluciones. El INE ha avanzado en su

PRIMER DISTRITO ELECTORAL

# AFROMEXICANO EN GUERRERO

UN AVANCE EN LA REPRESENTACIÓN  
POLÍTICA DE MÉXICO

MTRA. IVETTE SALINAS CARRANZA

## *Introducción*

El reconocimiento de la población afroamericana, derivada del decreto 239 (2019), por medio del cual se reformó el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), es un avance importante entorno a los derechos político-electorales de las personas negras. Reforma que constituyó un antecedente significativo en el proceso de lucha del pueblo afroamericano, puesto que permitió la creación del Primer Distrito Electoral Afroamericano en el Estado de Guerrero. Este distrito representa un paso importante hacia la inclusión política, la justicia social y representación efectiva para las personas de descendencia africana en Guerrero. El Distrito 15 (Distrito Afroamericano) fue producto de la sentencia SCM-JDC-274/2020 que emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF, 2021), con la cual se ordenó al (IEPC Guerrero) Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero implementar acciones afirmativas dirigidas a garantizar que la población afrodescendiente e indígena tengan una participación política efectiva en la toma de decisiones.

***Asimismo, “la reforma a la Ley Electoral de Guerrero estableció que en los distritos con al menos 40% de población indígena o afroamericana, los partidos políticos deben postular candidaturas de estos grupos en al menos la mitad de esos distritos. Esto permite una representación más equitativa” (CELSG, 2023).***

Dicha disposición tiene como objetivo impulsar la representación política de las poblaciones que han estado históricamente excluidos de estos procesos políticos.

El Primer Distrito Afromexicano se encuentra localizado en el Estado de Guerrero específicamente en la región Costa Chica y tiene su sede distrital en Cruz Grande, zona con una importante presencia histórica de personas que se autoadscriben como afromexicanos, afrodescendientes o negros. Hecho que da pauta para reconocer y visibilizar propiamente la existencia de este grupo vulnerable en México.

## ***Contexto histórico y social***

La Constitución Política del Estado de Guerrero (1917) reconoce en su artículo 8° una variedad étnica, lingüística y cultural, en sus distintos pueblos originarios que lo integran ya sean indígenas de lo que existe en mayor presencia los mixtecos, nahuas, tlapanecos y amuzgos, así como también

los pueblos afromexicanos. Mismos que integran la diversidad cultural del Estado. De acuerdo con datos de (INEGI, 2025) la población afromexicana en el Estado de Guerrero representa el 9.5% del total de la población de la entidad.

Las personas afrodescendientes son aquellas que descienden de africanos, trasladados de manera forzosa bajo la condición de esclavos a América, durante el periodo colonial. Este término es utilizado para reconocer la herencia e identidad cultural de las comunidades afro tanto en América Latina como en otras partes del mundo. Por otro lado, el concepto afromexicano es atribuido a personas nacidas en México que desciende de africanos traídos en la época colonial en condiciones de esclavitud. Aunque los conceptos afrodescendiente y afromexicano empezaron a utilizarse como figura institucional en México a finales del siglo XX, y a pesar de ello, aún en la actualidad todavía no se ha convertido en un concepto de identidad como tal.

Desde hace algunos años del reconocimiento Constitucional de la población afromexicana. En este contexto, el Instituto Nacional Electoral (INE) realizó un proceso de redistribución electoral en el Estado de Guerrero que llevo a la creación del Primer Distrito Afro (Distrito 15) en Guerrero, producto de la sentencia SCM-JDC-274/2020 que emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF, 2021). Esta nueva distritación electoral tiene como sede Cruz Grande y está integrado por Azoyú, Cópala, Cuajinicuilapa, Cuatepec, Florencio Villareal, Marquelia, Juchitán y San Nicolás.

Con la creación de este distrito es una

acción de mucha relevancia por la trascendencia de lucha de los derechos, la identificación y satisfacción de dichas comunidades afroamericanas en el país. Su conformación es un ejemplo de reconfiguración espacial que ha surgido como resultado de toda una movilización, resiliencia y fortaleza con que cuentan los pueblos afroamericanos en el territorio

### Ilustración 1. Redistribución

No. Distrito Escenario 20.551738	No. Distrito Primer Escenario	Municipio	Porcentaje Población sólo afro
9	14	Xochistlahuaca	0.93
9	14	Tlacoachistlahuaca	1.46
9	8	Ometepec	11.39
10	16	Atlamajalcingo del Monte	0.09
10	14	Alcozauca de Guerrero	0.20
10	13	Xalpatláhuac	0.09
10	13	Tlapa de Comonfort	0.45
10	13	Alpoyeca	0.58
10	13	Tlaxiataquilla de Maldonado	0.41
11	16	Malinaltepec	1.62
11	16	Iliatenco	1.47
11	16	Copanotoyac	0.28
11	16	Tlacoapa	0.17
11	14	Cochoapa el Grande	0.12
11	14	Metlatónoc	0.01
11	16	San Luis Acatlán Norte	7.80
11	14	Igualapa	13.56
13	16	San Luis Acatlán	7.80
13	11	Ayutla de Los Libres	4.86
14	8	Cuajinicuilapa	65.38
14	8	Juchitán	40.14
14	11	Copala	41.10
14	11	Florencio Villarreal	44.60
14	8	Marquelia	25.38
14	8	Azoyú	17.13
14	11	Cuautepec	13.02

Fuente: INE 2021

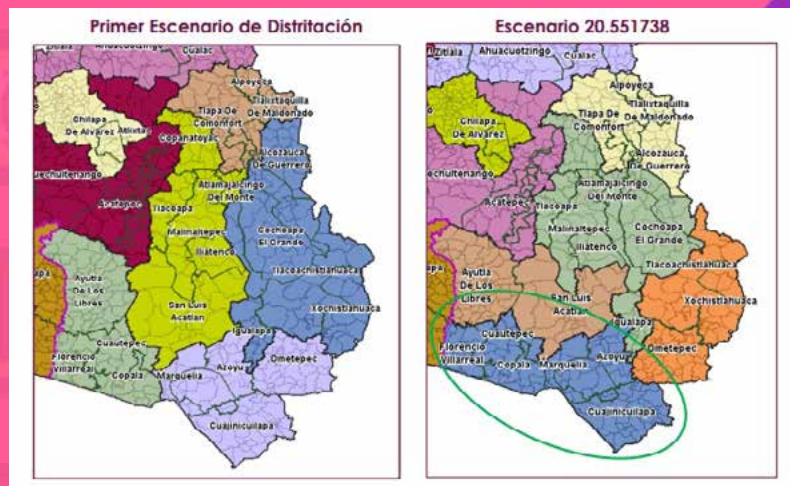
Por medio del acuerdo INE/CG815/2022, el Instituto Nacional Electoral (INE, 2022) realizó un proceso de redistribución electoral en Guerrero, que dio como resultado la conformación del Distrito

15 (Distrito Afroamericano), agrupando municipios con mayor número de población afroamericana, tales como Cuajinicuilapa, Marquelia, Cópala, Juchitán, San Nicolás, Florencio Villarreal, Azoyú y Cuautepec. La cabecera de este distrito es Cruz Grande.

Como se puede observar en la tabla hubo una redistribución de los municipios a modo de reorganizarlos para conformar el Primer Distrito Afro, integrado por las localidades con mayor presencia de personas afroamericanas.

A continuación, se presenta la comparación de propuesta de redistribución de origen al Distrito Electoral Afroamericano (Distrito Electoral Local 15).

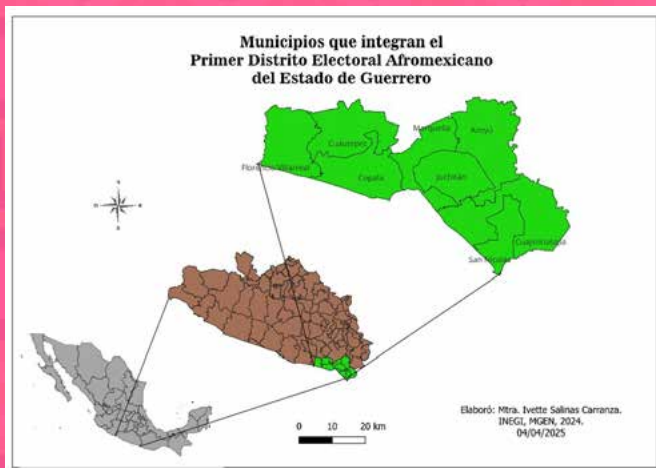
### Ilustración 2. Redistribución y conformación del Distrito Afroamericano



Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE), Análisis y evaluación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Guerrero, 2022, p. 29

Con la integración del Distrito Afromexicano se da cumplimiento a la sentencia judicial SCM-JDC-274/2020 que emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF, 2021), en la que instruyó al Estado de Guerrero a reconocer y garantizar la participación política de los pueblos afromexicanos. Medida que incita a corregir las condiciones históricas de marginación y exclusión que ha enfrentado este sector.

### Ilustración 3. Distrito Electoral Afromexicano (Distrito 15)



**Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del INEGI 2024**

El Distrito 15, también conocido como Distrito Afromexicano agrupa a municipios con una larga tradición de lucha, importante presencia de población afromexicana y organización de las comunidades. Mismo que está integrado por Azoyú, Cópala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villareal, Juchitán, San Nicolás y Marquelia.

De entre los municipios que lo integran, destaca el municipio de Marquelia por contar con un “Protocolo Comunitario Biocultural Afromexicano”, instrumento

que reconoce a la población afromexicana asentada en el municipio de Marquelia, como sujetos de derechos y refuerza la defensa de su territorio, cultural y patrimonio comunitario (Guerrero, 2019). Asimismo, esta demarcación cuenta con más del 63% de población predominante afromexicana.

Además de tener mayor visibilidad en espacios de representación política, el establecimiento del Primer Distrito Afromexicano en Guerrero implica una reconfiguración de los espacios geográficos y políticos para reconocer y atender las necesidades específicas de las comunidades afromexicanas. Este proceso puede incluir la delimitación de fronteras administrativas, la asignación de recursos y servicios públicos, y la promoción de políticas públicas que se preocupen por impulsar y favorecer la homogeneidad e incorporación, actos que contribuyen a la construcción de una sociedad más plural, justa e igualitaria.

En este orden de ideas, la reconfiguración de espacios geográficos, así como políticos, es fundamental para reconocer y atender las exigencias peculiares de las personas afromexicanas del país. Entre los aspectos más relevantes de este proceso son los siguientes:

- 1 Territorio y áreas físicas
- 2 Personas con derecho de reconocimiento
- 3 Persistencia y patrimonio cultural
- 4 Participación en ordenamiento territorial

Este Distrito Afromexicano es el símbolo de años de la lucha afromexicana, organización y movilización por lograr materializar los derechos del

pueblo afromexicano. Este hecho es trascendental ya que es un referente de inclusión, reconfiguración democrática y justicia social, que permite sentar las bases para una mayor visibilización.

### *Importancia e impacto*

El Primer Distrito Afromexicano en Guerrero es importante porque reconoce y visibiliza la existencia y las aportaciones de la población afromexicana en el territorio. Este acto de reconocimiento es fundamental para afrontar el rechazo e incentivar la promoción de la igualdad racial en el país. Además, dicho distrito puede servir como un referente para otras regiones que buscan atender las necesidades de las comunidades afrodescendientes. Promueve la diversidad e inclusión.

Del mismo modo, este distrito ha tenido un impacto significativo en la necesidad de respetar, reconocer y garantizar los derechos pertenecientes a comunidades afromexicanas en la región. Entre los principales impactos generados por la creación del Distrito Afromexicano destacan:

- 1. Visibilización de esta población en los espacios políticos e institucionales
- 2. Representación política
- 3. Reconocimiento constitucional a nivel federal y local
- 4. Empoderamiento de los afromexicanos
- 5. Conciencia sobre la diversidad cultural

El análisis del Primer Distrito Afromexicano en Guerrero requiere entender los procesos históricos, sociales y políticos que hicieron posible su creación. Distrito que fue resultado de una lucha de años, por parte de la población afromexicana que por siglos enfrentaron condiciones de exclusión, discriminación y nula participación en espacios de toma de decisiones. Además, es importante analizar cómo el distrito aborda las necesidades específicas de la población afromexicana, con la intención de brindar mejores condiciones de vida para este sector.

Entre los antecedentes históricos que sirvieron como influencia en la lucha por el reconocimiento afro en Guerrero se encuentran:

1. Encuentros de Pueblos Negros: Encuentros iniciados por el padre Glyn Jeammott en el año 1997, han sido fundamentales en la visibilización y solución de problemas de los afromexicanos (Cruz, 2020).
2. Reconocimiento constitucional: la inclusión de las comunidades afromexicanas en la Constitución federal es resultado de un proceso prolongado de organización, demandas y lucha por varios años. Reconocimiento que constituye un hito importante en la reivindicación de los derechos de la población afromexicana. (Saucedo & Aguilar, 2017).
3. Movimientos sociales y organizaciones: La labor de organizaciones como México Negro A.C. y el Museo de las Culturas Afromestizas de Guerrero, así

como otras iniciativas en Oaxaca, ha sido importantes en la reivindicación de la identificación del pueblo afromexicano (Velázquez & Iturralde , 2016).

En conclusión, el Primer Distrito Electoral Afromexicano es mucho más que una delimitación. Es una herramienta de reconocimiento político, que materializa los derechos político-electorales de la población afromexicana.

## Desafíos vs oportunidades

El Primer Distrito Afro en Guerrero se inscribe en la larga trayectoria de resistencia, organización y disputa, con el objeto de buscar de justicia social para la población afromexicana de nuestro país y del mismo modo servir como referente en otras partes del mundo donde haya presencia de población afrodescendiente. Este distrito es un gran avance para la regeneración y transformación de una sociedad más igualitaria, justa, equitativa y plural. Donde todas las personas, indistintamente de su origen étnico o racial, logren tener una vida digna y respetuosa.

Pero, la consolidación de este Distrito Afromexicano enfrenta desafíos que están pendientes de subsanar. Del mismo modo, con la creación de este, abre oportunidades que favorecen a esta población. Como es preciso observar en la tabla siguiente:

Ilustración 4.  
Desafíos vs Oportunidades



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de diversas fuentes.

Entender los desafíos y oportunidades que trae consigo la creación del Distrito Electoral Afromexicano, permite evidenciar que el reconocimiento de los derechos para el pueblo afromexicano es un proceso de construcción. Para lograr un verdadero reconocimiento de los afromexicanos, es necesario un compromiso continuo con la educación, el diálogo intercultural y las acciones afirmativas. Esto implica reconocer y corregir las injusticias del pasado, así como también trabajar activamente en busca de crear un futuro que sea más incluyente y donde haya igualdad para todos. Al hacerlo, no solo honramos la dignidad y el valor de los afromexicanos, sino que también fortalecemos el tejido mismo de nuestras comunidades y sociedades.

## ***Conclusión***

La creación del Primer Distrito Afromexicano en Guerrero, es un hecho histórico de gran trascendencia para la democracia de México. Además, es un ejemplo de reconfiguración espacial que tiene importantes implicaciones en términos de reconocimiento, igualdad y justicia para las comunidades afromexicanas en el país. Su análisis, importancia y legado en la historia son fundamentales para comprender y valorar el papel de los grupos afro en la consolidación y creación de sociedades más inclusivas y democráticas.

Este evento marca una nueva etapa donde la diversidad cultural se traduce en una representación efectiva. Pero su verdadero impacto dependerá de la continuidad de las políticas públicas

incluyentes, del compromiso institucional, así como de la participación de los propios afromexicanos. El Distrito Afromexicano es sólo el inicio en la construcción de una democracia más inclusiva, justa y plural.

Es fundamental dar mayor presencia y visibilidad a las voces afromexicanas en los distintos espacios de debate público, porque la discriminación racial también les quita la voz a las personas racializadas. Es necesario escuchar las voces de quienes históricamente han estado sin la oportunidad de expresar su pensar. La segregación sistémica y la marginación racial y étnica podemos considerarlos como problemas complejos que requieren abordajes estructurales y sistemáticos para ser superados.

Es preciso mencionar que, a pesar de los logros obtenidos en el transcurso de la lucha afromexicana, aún falta mucho por recorrer en busca de esas mejorías, es por ello que se debería redoblar esfuerzos en:

1. Incentivar la atención, tolerancia, conservación de los derechos humanos indispensables para todo ser humano.
2. Fomentar la divulgación de información con relación al tema de los afromexicanos y/o afrodescendientes logrando así que se les respete y reconozca.
3. Crear, aprobar y reforzar las leyes y/o reglamentos de los tres órdenes de gobierno.

***“Hablar de una democracia fortalecida... Es cuando todas las identidades, incluso la afromexicana, tiene poder, voz y voto real”***

## Referencias

**CELSG. (8 de Junio de 2023).** Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Obtenido de <https://congresogro.gob.mx/63/inicio/2023/06/08/aprueba-congreso-reformas-a-la-ley-electoral-para-dar-mas-candidaturas-a-indigenas-y-afromexicanos/>.

**CPELySG, C. P. (1917).** Art. 8. 13 de febrero de 2016 (México). Obtenido de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>.

**CPEUM, C. P. (1917).** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

**Cruz, S. C. (2020).** El reconocimiento consittucional afrodescendiente y la invención de la tradición. *Revista INAH. Glifos*, 25, 48-53. . Obtenido de <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/glifos/article/view/15724>.

**Guerrero. (2019).** Protocolo Comunitario Biocultural Afromexicano del Ejido de Marquelia. Obtenido de <https://absch.cbd.int/api/v2013/documents/D6C038D1-DC4C-E05B-16BF-FC98C07DAE33/attachments/213455/PCB%20MARQUELIA%20M%C3%89XICO.pdf>.

**INE, C. G. (2022).** Acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guerrero y sus respectivas

cabeceras distritales. Obtenido de a propuesta de la junta general ejecutiva: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/146768>.

**INEGI. (2025).** Insittuto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP\\_perAFRO25.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_perAFRO25.pdf).

**México. (09 de Agosto de 2019).** Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de DOF, Diario Oficial de la Federación: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/64/239\\_DOF\\_09ago19.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/64/239_DOF_09ago19.pdf).

**Saucedo, G., & Aguilar, C. (2017).** Afromexicanos en la Costa Chica de Guerrero- Oaxaca y en Veracruz, condiciones materiales de Vida y salud. (2017). *Diario De Campo*, 10-11, 112-120. Obtenido de <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/diariodecampo/article/view/9611>.

**TEPJF, T. E. (05 de 06 de 2021).** SCM-JDC-274/2020. Obtenido de <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JDC-0274-2020.pdf>.

**Velázquez, M., & Iturralde , G. (Julio de 2016).** *Anuales de Antropología*. Obtenido de *Afromexicanos: reflexiones sobre las dinámicas del reconocimiento*Afromexicans:Reflections on the dynamics of recognition: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185122516300054>.



CANDIDATURAS

# LGBT Y ACCIONES AFIRMATIVAS

LO IMPORTANTE Y LO URGENTE

JUAN EDUARDO BENEDECK CORDERO



“ NO HA SIDO FÁCIL  
EL CAMINO, PERO  
CADA PASO ANDADO  
HA VALIDO LA PENA ”

La violencia, la discriminación y la incomprensión han sido la constante a nivel mundial, y México no es la excepción, en el trato cotidiano y el acceso a oportunidades para las personas que forman parte de los grupos de la diversidad sexual. No fue sino hasta **el 17 de mayo de 1990, en que la Asamblea General de la Organización Mundial dejó de considerar a la homosexualidad como una enfermedad y la reconoció como “una expresión de la diversidad humana”.** (IPPDH, 2026).

Debe señalarse también, que el artículo 1º de nuestra Constitución, en su quinto y último párrafo, prohíbe todo tipo de discriminación, incluyendo la motivada por las orientaciones sexuales, cuyo objeto sea, disminuir o anular los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, la mayoría de las veces la realidad dista mucho de lo plasmado en nuestras leyes y normas, que por sí solas no pueden cerrar brechas, eliminar injusticias o corregir desigualdades históricas.

Es por ello, que, en lo que se refiere a representación política, el Estado mexicano y sus instituciones, han impulsado las llamadas acciones afirmativas: aquellas medidas dirigidas a ellos (los grupos en situación de vulnerabilidad), para contrarrestar las barreras que impiden un goce amplio de derechos, esto es, con la finalidad de facilitar o al menos volver menos difícil para estos grupos, el ejercicio de sus derechos (Abreu, Martínez y Díaz, 2025).

Fue el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la institución que, con su histórica sentencia 121/2020 (o bien, SUP-RAP-121/2020), ordenó al INE “establecer medidas afirmativas que garantizaran condiciones de igualdad para la participación política” para grupos históricamente discriminados o subrepresentados (Vallado, 2022).

Al día de hoy, la legislación federal y las estatales contemplan cuotas electorales para grupos de personas en situación de vulnerabilidad, distinguiendo hasta ocho diferentes tipos de grupos, con grados de protección que pueden ser tanto incipientes, como diversos o variables, desde procurar la inclusión hasta asignar candidaturas según el porcentaje poblacional de grupos de la diversidad sexual (Abreu et al, 2025, p. 81).

En medio de estos cambios legales y acciones afirmativas, se lograron contabilizar, para el proceso electoral 2023-2024, 1 212 candidaturas LGBTTTIQ+ de un total de 43 430, tanto a nivel federal como local (Fuentes y Alonso, 2024).

Sin embargo, el camino andado no ha sido fácil. Prevalece la discriminación y las tentaciones regresivas, a través de discursos de odio e intolerancia. También es de reconocer la insistencia, la lucha, la unidad de colectivos y organizaciones para reivindicar derechos y ejercer una verdadera igualdad, no únicamente la señalada en leyes y discursos. De esta manera, es importante recordar luchas



y nombres, reconocer logros y también identificar retos y agravios que aún persisten.

## Es importante entonces:

**1.** Reconocer a Max Mejía, Pedro Preciado y Claudia Hinojosa, como los primeros candidatos a diputados federales integrantes de grupos de la diversidad sexual, postulados por el PRT en 1982 (Figueroa, 2003).

**2.** México fue uno de los primeros países en América Latina, a solicitud de un partido político nacional (el PRD) ante el INE, para establecer un protocolo para garantizar el voto de las personas trans o “para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y participación ciudadana” (López, s.f.).

**3.** Recordar que, en 1997, Patria Jiménez tomó posesión como Diputada Federal abiertamente lesbiana.

**4.** El fraude a la ley, mediante la usurpación de candidaturas reservadas a los grupos de la diversidad sexual, prevalece en una sociedad donde se antepone la ambición política y económica al respeto a la legalidad y los derechos de las demás. Debe recordarse el caso de 17 candidaturas fraudulentas (hombres queriendo usurpar la identidad de mujer trans) en el proceso local de Oaxaca, dando como resultado una investigación por parte del IEEPCO

mediante un procedimiento sancionador, cancelando la totalidad de las postulaciones investigadas (Meixueiro, 2018).

La violencia persiste como reflejo de la intolerancia y del intento de anular derechos. Dos casos letales en el proceso electoral 2023-24 (Samantha Gómez y Miguel Zavala). Otros hechos violentos documentados fueron: amenazas, violencia física, y obstrucción de candidaturas incluso “por parte del propio partido” (Fuentes y Alonso, 2025, p. 26).

En el marco del reforzamiento y la reivindicación de los derechos políticos de los grupos de la diversidad sexual, hay pendientes legislativos a nivel federal como la Ley de Identidad de Género y la Ley de Crímenes de Odio.

## Y lo urgente:

Entender que la igualdad en el ejercicio de los derechos, políticos, sociales, económicos o culturales, no es una ideología pasajera ni un privilegio, sino un derecho. Que lo es también, respetar la libertad de cada quien a vivir y desarrollar su personalidad como lo desee hacer. Urgente es también, en palabras de Facundo Cabral, ser más humanos, más amigos, más hermanos.



## Bibliografía consultada

- Abreu, J., Martínez, F. y Díaz, A. (2025). Acciones Afirmativas y Democracia Sustantiva. Reflexiones más allá de las cuotas electorales. Instituto Nacional Electoral. Tecnológico de Monterrey. [https://drive.google.com/file/d/1G\\_iHzu54ZydpSRTdPMz3ONDQoEUa1zqD/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1G_iHzu54ZydpSRTdPMz3ONDQoEUa1zqD/view?usp=sharing)
- Figuroa, M. (2003). Cronología Mínima: del clóset a la calle. Letra S. La Jornada Online. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/2003/06/05/ls-cronologia.html>
- Fuentes, M. y Alonso, B. (2025). Voto por la igualdad. Informe pre-electoral de las candidaturas LGBTTTIQ+ en México 2024. YAAJ-México & Victory Institute. <https://mx.boell.org/sites/default/files/2024-06/informe-pre-electoral-voto-por-la-igualdad-mx-2024.pdf>
- López, E. (s.f.). Las candidaturas lgbtiq+ en Brasil, Colombia y México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site//index/las-candidaturas-lgbtiq-final-150823-v2-1718.pdf>
- Meixueiro, G. (2018). Las falsas postulaciones transgénero y las sanciones aplicadas. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Obtenido de <https://www.ieepco.org.mx/articulos-opinion/las-falsas-postulaciones-transgenero-y-las-sanciones-aplicadas>
- IPPDH. Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (s.f.). 17 de mayo: Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia (Página de Internet). <https://ippdh.mercosur.int/17-de-mayo-dia-internacional-contra-la-homofobia-la-transfobia-y-la-bifobia/>
- Vallado, M. (2022). Efecto de las sentencias SUP-RAP 121/2020 y SUP-RAP 21/2020 y acumulados y su impacto en la definición de las acciones afirmativas. Justicia Electoral, 29 (1), 167-187. <https://share.google/jJ7BvyasgDdaq4UP1>



# Democracia sin exclusión

## *La participación política de las mujeres* en los gobiernos municipales de Guerrero

MAYRA ADRIANA BRAVO ORGANIS

La democracia solo puede consolidarse plenamente cuando garantiza la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, sin exclusiones ni barreras estructurales. En este sentido, la participación política de las mujeres en los gobiernos municipales de Guerrero constituye un tema fundamental para analizar los avances, desafíos y resistencias que persisten en el ámbito local.

Los avances normativos que se han tenido en las últimas décadas en materia de igualdad de género y paridad han permitido una mayor incorporación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, sin embargo, persisten múltiples obstáculos estructurales, culturales e institucionales que limitan su acceso. ¿Será que en Guerrero ya se ha avanzado en una democracia más incluyente? Vemos cómo está el panorama de la participación política de las mujeres en gobiernos municipales de Guerrero.

En las elecciones locales de junio de 2021 para elegir cargos de elección popular en gobierno municipales para el periodo 2021-2024 en el estado de Guerrero, se eligieron 80 presidencias municipales de

las cuales 17 fueron ganadas por mujeres, frente a 83 presidencias municipales que se eligieron en 2024 de las cuales 18 mujeres resultaron ganadoras para dirigir gobiernos municipales, lo que significa que **sólo el 21.7% de los municipios guerrerenses están encabezados por una mujer.**

Este dato refleja que, aunque la paridad se cumple en el diseño de las plantillas, la presencia de mujeres en cargos de presidencia sigue siendo baja, lo que pone en relieve la persistencia de una brecha en el acceso a los liderazgos ejecutivos locales.<sup>1</sup>

### **Marco normativo y relevancia de problema**

La participación femenina en los municipios articula derechos (votar y ser votada) con la representación de intereses específicos y la capacidad de incidir en políticas públicas

calidad del gobierno municipal. Estudios sobre gobiernos municipales en México muestran que, históricamente, la presencia de mujeres en la presidencia municipal ha sido muy baja y, cuando existe, tiende a concentrarse en ayuntamientos pequeños o de menor influencia regional, lo cual plantea interrogantes sobre igualdad real y distribución del poder territorial.<sup>2</sup>

En Guerrero, si bien existe un avance en términos legales (paridad y marco constitucional) en las prácticas institucionales y en la carga del trabajo político asignado a mujeres persiste la desigualdad; en el ámbito local, la paridad no siempre se traduce en, primero, candidaturas competitivas y, segundo, el liderazgo con poder de agenda y presupuesto.

## Factores que explican la limitada presencia femenina en municipios de Guerrero

La limitada presencia femenina en los gobiernos municipales de Guerrero responde a una combinación de factores históricos, socioculturales, económicos e instituciones que han condicionado el acceso a las mujeres a los espacios de representación y toma de decisiones. A continuación, se describen algunos de estos factores:

- **Cultura política local y patriarcado:** normas sociales, expectativas de género y estructuras clientelares inhiben la autonomía política femenina y facilitan prácticas de exclusión (negación de candidaturas competitivas, relegación a cargos simbólicos).<sup>3</sup>

- **Fragmentación territorial y tamaño municipal:** y seguido la evidencia nacional muestra que las mujeres suelen gobernar municipios pequeños; en Guerrero la heterogeneidad municipal así que la conquista de espacios de cabeceras o municipios con mayor presupuesto sea más difícil.<sup>4</sup>

- **Partidos políticos y procesos de selección:** las reglas internas de las organizaciones partidarias, la falta de transparencia en las candidaturas y la reproducción de redes masculinas condicionan las posibilidades ver las mujeres para acceder a cargos ejecutivos municipales.

- **Recursos, capacitación y trayectoria:** a menudo se exige mayor escolaridad o experiencia para que una mujer sea considerada viable; además, la doble jornada (trabajo productivo / reproductivo) limita su disponibilidad para la actividad política remunerada de alto desgaste.

## Efectos sobre políticas públicas y gobernanza local

La falta de mujeres en Los espacios de gobierno municipal no es solo problema de representación: tiene efectos reales en la vida de las personas. Cuando ellas están ausentes o subordinadas, las agendas públicas suelen carecer de perspectiva de género y dejan de lado temas esenciales como la atención a la ciudadanía, la prevención de la violencia, la salud reproductiva y la seguridad. También se pierde la capacidad transformadora que su participación puede aportar en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Diversas investigaciones: (Rodríguez-Saavedra, y otros 2025)<sup>5</sup>, (Chudnovsky, 2021)<sup>6</sup>, (Hernández Rodríguez, 2022)<sup>7</sup>, muestran que las mujeres en las administraciones



públicas tienden a impulsar políticas enfocadas en el bienestar social. Esto significa que cuando las mujeres son excluidas, la agenda local se vuelve más limitada y menos plural, dejando de lado necesidades que afectan directamente a la comunidad.

## Estrategia y recomendaciones para una democracia sin exclusión en Guerrero

Construir en Guerrero una democracia verdaderamente incluyente no se logra sólo con leyes escritas: requiere prácticas políticas que transformen la realidad. Cuál hablamos de contar con datos confiables, partidos que asuman su responsabilidad, procesos de formación constante, acciones firmes contra la violencia política y políticas públicas que reduzcan las desigualdades que enfrentan las mujeres.

Sólo con esa combinación la paridad dejará de ser un número en el papel y se convertirá en representación real. Así, los gobiernos municipales podrán ser más diversos, sensibles a las necesidades de la gente y coma en consecuencia, más legítimos.<sup>3</sup>

• **Fortalecer datos y monitoreo desagregado:** Para avanzar hacia gobiernos municipales más justos y representativos, es fundamental contar con registros actualizados que incluyan información sobre sexo, edad, origen étnico e historial político de quienes ocupan cargos. Sin estos datos, resulta imposible evaluar con precisión los avances y las brechas en materia de inclusión.<sup>8</sup>

• **Democratizar la selección partidaria:** Para que las mujeres tengan verdaderas oportunidades en la política municipal no basta con cumplir la paridad en el papel: es necesario establecer reglas claras dentro de los partidos hablamos de listas abiertas que permitan competir en igualdad, comités de selección transparentes que eviten favoritismos y sanciones efectivas cuando uno se respete la paridad. Sólo así se podrán evitar las llamadas “candidaturas de relleno” y garantizar que las mujeres tengan opciones reales y competitivas para ocupar cargos de representación.<sup>9</sup>

• **Capacitación y redes de apoyo:** Para que las mujeres puedan participar y liderar en la política local, es clave ofrecer programas de formación continua en temas de gestión pública, finanzas municipales y liderazgo político. Estos espacios de aprendizaje deben ser pensados especialmente para mujeres de las comunidades, brindándoles herramientas prácticas que fortalezcan su voz y su capacidad de decisión. Además, resulta fundamental crear redes de mentoría donde las alcaldesas y regidoras con experiencia acompañen a quienes recién comienzan. Este intercambio de saberes y apoyo mutuo no sólo impulsa el crecimiento personal y profesional, sino que también abre camino a gobiernos más sensibles y representativos.



Figura 1: Estrategias para una democracia sin exclusión.

Fuente: Elaboración con uso de IA generativa con Notebook LM, con información de: Olguín Higuera, F. C., Villagómez Salgado, J. J., & Torres Alonso.

• **Políticas públicas de corresponsabilidad:**

incentivos a los gobiernos municipales para implementar servicios de cuidado y esquemas que reduzcan la doble jornada de las mujeres, facilitando su participación política efectiva.

• **Prevención de la violencia política:**

aplicar de manera efectiva los instrumentos jurídicos y protocolos locales para prevenir, sancionar y reparar la violencia política contra las mujeres en el ámbito municipal, garantizando mecanismos accesibles de denuncia y protección.<sup>3</sup>

De acuerdo con datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales 2025 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025)<sup>10</sup>, en el proceso electoral de 2024 fueron electas 605 presidentas municipales (24.9% de los 2,478 municipios) frente a 278 electas en el proceso electoral de 2016 (11.5% de los municipios). En conclusión, las cifras sobre la participación política de las mujeres en los gobiernos municipales de Guerrero evidencian un avance formal en materia de paridad. Sin embargo, la persistencia de una proporción relativamente baja de mujeres encargos de presidio municipal revela que el acceso a liderazgos ejecutivos locales sigue estando condicionado por estructuras de poder y culturas políticas de carácter patriarcal.

Para avanzar hacia una democracia sin exclusión, es necesario consolidar la paridad no solo en la ley y en las listas de candidaturas, sino también en la calidad de representación, el ejercicio real del poder y la protección frente a la violencia política de género en el ámbito municipal.



1. Estadísticas de participación política de mujeres (IEPC Guerrero). (2017-2018). Informe estadístico sobre la participación política de las mujeres guerrerenses. IEPC Guerrero. [https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/part\\_politica\\_mujeres\\_guerrerenses\\_2017-2018.pdf](https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/part_politica_mujeres_guerrerenses_2017-2018.pdf).

2. Vázquez García, Verónica. 2010. "Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber." *Gestión y Política Pública* 19, no. 1 (1 semestre): 111-154.

3. Olguín Higuera, F. C., Villagómez Salgado, J. J., & Torres Alonso, E. (2022). Participación política femenil en Guerrero. *Mujeres tomando decisiones. Estudios Políticos*, 55. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2022.55.81773>.

4. Ídem.

5. Rodríguez-Saavedra, y otros. «La mujer en la administración pública: barreras y oportunidades para el liderazgo femenino.» *InveCom* 5, No. 4 (2025).

6. Chudnovsky, Mariana. «¿Dónde están y qué hacen las mujeres dentro de la Administración Pública? El caso del sector público argentino.» *De Gestión Pública* 9, No.1 (2021): 119-146.

7. Hernández Rodríguez, E. y Stan, L. «Liderazgo femenino para una Administración pública innovadora.» *Nueva época* No. 9 (2022): 26-4.

8. Aguilar Pinto, E. del C., & Arce Moguel, F. E. (2025). Mujeres en la escena política. Análisis de la participación política en los ayuntamientos del Estado de México (2000-2024). *GénEroos*, 3(5), 4-33. <https://doi.org/10.53897/RevGenEr.2025.05.01>

9. Ídem.

10. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales 2025. INEGI.



# ¿Quién tiene derecho a representar al pueblo?

CIUDADANÍA INDÍGENA, SISTEMA DE CARGOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN UNA COMUNIDAD INDÍGENA DE GUERRERO

FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ ESTRADA

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años, las acciones afirmativas<sup>1</sup> y los mecanismos de representación política indígena han ampliado la presencia formal de personas indígenas en espacios institucionales y electorales. En distintos estados del país, estas medidas han buscado garantizar la participación de sectores históricamente excluidos mediante cuotas de representación y mecanismos de auto adscripción indígena dentro de los procesos democráticos contemporáneos.

Sin embargo, estos procesos también han generado tensiones al interior de las propias comunidades, particularmente en torno a la pregunta sobre quién posee legitimidad para representar colectivamente a los pueblos indígenas ante el Estado.

En este contexto, la representación indígena no constituye únicamente un problema jurídico-electoral, sino también una disputa relacionada con las formas comunitarias de legitimidad y autoridad. Mientras las instituciones electorales privilegian mecanismos de representación individual sustentados en la auto adscripción y requisitos formales, muchas comunidades indígenas continúan organizando su vida política mediante sistemas normativos basados en el servicio comunitario y el reconocimiento colectivo.

Esta tensión se vuelve particularmente visible cuando personas con capital escolar y conocimiento técnico-electoral acceden con mayor facilidad a espacios de representación formal, mientras autoridades tradicionales y personas vinculadas al sistema de cargos permanecen frecuentemente al margen de dichos espacios institucionales.

El presente ensayo analiza esta problemática a partir del caso de la comunidad indígena de Chilacachapa, ubicada en la región norte del estado de Guerrero. Desde una perspectiva de antropología política, pluralismo jurídico y gobernanza indígena, el trabajo examina cómo el sistema de cargos, la ciudadanía indígena y las formas comunitarias de legitimación entran en tensión con los mecanismos contemporáneos de representación política derivados de las acciones afirmativas y del reconocimiento institucional impulsado por el Estado.



Particular atención se presta al proceso de incorporación de Chilacachapa al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)<sup>2</sup>, así como a las respuestas contenidas en la cédula básica comunitaria, donde la propia comunidad estableció criterios de pertenencia vinculados al sistema de cargos, la faena, el reconocimiento de la autoridad y la participación colectiva.

A partir de este caso, el ensayo sostiene que el reconocimiento estatal de las comunidades indígenas no sólo amplía mecanismos de representación, sino que también intensifica disputas internas sobre quién posee legitimidad para representar jurídicamente al pueblo ante el Estado.

En Chilacachapa, el sistema de cargos constituye uno de los principales mecanismos de organización política y legitimidad comunitaria. A través de este sistema, las personas participan progresivamente en responsabilidades civiles, comunitarias y ceremoniales, adquiriendo reconocimiento social y autoridad dentro del pueblo.

La ciudadanía indígena, en este contexto, no se reduce únicamente a la auto adscripción étnica o a la ciudadanía nacional mexicana, sino que constituye una forma de pertenencia política construida mediante la participación activa en la vida comunal. La cédula básica comunitaria elaborada durante el proceso de incorporación de Chilacachapa al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del INPI estableció que uno de los principales criterios para formar parte de la comunidad es “participar en el sistema de cargos”, seguido de “vivir en la comunidad”, “participar en tequio, faena u otros” y “reconocer a la autoridad”. Estos criterios muestran que, dentro de la lógica política comunitaria, la pertenencia se construye principalmente mediante formas concretas de participación y responsabilidad colectiva.



## CIUDADANÍA INDÍGENA Y SISTEMA DE CARGOS

La organización política de numerosas comunidades indígenas en México no se sustenta exclusivamente en mecanismos electorales formales, sino en sistemas comunitarios de servicio y reciprocidad que regulan la participación colectiva, la toma de decisiones y el acceso a la autoridad. En estos contextos, la legitimidad política no depende únicamente de la voluntad individual de participar en la vida pública, sino de trayectorias comunitarias construidas mediante el cumplimiento de responsabilidades, cargos y obligaciones colectivas.

Las respuestas comunitarias incorporadas en la cédula básica reconocen además la existencia de una “doble ciudadanía”: la ciudadanía nacional mexicana y una ciudadanía moral comunitaria o ciudadanía indígena obtenida mediante el trabajo y el servicio prestado al pueblo.<sup>2</sup> Dentro de esta lógica también aparece la figura de la pre-ciudadanía, entendida como una etapa inicial de incorporación comunitaria basada en la participación progresiva en actividades colectivas y comunitarias.



La legitimación de las autoridades tradicionales se encuentra estrechamente vinculada con este proceso. En Chilacachapa, la autoridad no se entiende únicamente como el ejercicio temporal de un cargo administrativo, sino como el resultado de una trayectoria acumulativa de servicio y reconocimiento comunitario. Las personas principales, quienes integran la Comisaría Municipal, la Mesa de los Debates y otras autoridades comunitarias adquieren legitimidad mediante años de participación en cargos comunitarios, faenas, actividades ceremoniales y responsabilidades colectivas.

Instituciones comunitarias auxiliares internas como la Mesa de los Debates cumplen una función central en la regulación de la vida política local, organizando las asambleas comunitarias y formalizando las decisiones colectivas mediante mecanismos de reconocimiento y legitimidad comunitaria.<sup>3</sup>


A partir de esta lógica comunitaria, el acceso a la representación política tradicionalmente se encuentra asociado al cumplimiento del sistema de cargos y a la participación activa en la vida colectiva. El servicio comunitario funciona, así como un mecanismo productor de ciudadanía indígena, legitimidad política y derecho de representación dentro del pueblo.

## ACCIONES AFIRMATIVAS Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA INDÍGENA

Las acciones afirmativas en materia indígena surgieron como mecanismos orientados a reducir las condiciones históricas de exclusión política y subrepresentación de los pueblos originarios dentro de las instituciones democráticas contemporáneas. A través de cuotas de participación, criterios de auto adscripción y medidas de inclusión político-electoral, estas disposiciones han buscado ampliar la presencia de personas indígenas en cargos de representación popular y espacios institucionales del Estado.

En comunidades con sistemas normativos propios, como Chilacachapa, el acceso tradicional a la representación política se encuentra vinculado al servicio comunitario y al sistema de cargos. Sin embargo, los mecanismos contemporáneos de representación político-electoral privilegian elementos como la escolaridad, el conocimiento jurídico y la capacidad técnico-administrativa, favoreciendo que profesionistas, personas con participación política local y personas migrantes retornadas accedan con mayor facilidad a espacios de representación formal. Mientras tanto, numerosas autoridades tradicionales y personas vinculadas históricamente al sistema de cargos permanecen alejadas de dichos espacios institucionales, no necesariamente por falta de legitimidad comunitaria, sino por la ausencia de capital técnico para interactuar con las estructuras estatales contemporáneas.<sup>4</sup>

Desde esta perspectiva, las acciones afirmativas enfrentan un desafío complejo: ampliar la representación política indígena sin debilitar los mecanismos comunitarios de legitimidad y ciudadanía construidos históricamente dentro de los propios sistemas normativos indígenas. El problema no consiste en negar el derecho de participación política de los sectores profesionalizados, sino en reflexionar sobre qué formas de legitimidad son reconocidas para representar colectivamente a la comunidad ante el Estado.



## EL RECONOCIMIENTO DEL INPI Y LA DISPUTA POR LA REPRESENTACIÓN LEGÍTIMA

El proceso de incorporación de Chilacachapa al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) constituyó un punto de inflexión contemporáneo dentro de las disputas comunitarias relacionadas con la representación indígena y la legitimidad política local.

Más allá de tratarse únicamente de un procedimiento administrativo de reconocimiento institucional, dicho proceso activó tensiones internas sobre quién posee autoridad para definir, representar y hablar jurídicamente en nombre de la comunidad ante el Estado.

Entre las respuestas otorgadas por la comunidad destacó el reconocimiento de que la ciudadanía comunitaria se adquiere mediante el servicio y la participación colectiva. La cédula básica estableció como principales criterios de pertenencia participar en el sistema de cargos, vivir en la comunidad, participar en tequio o faena y reconocer a la autoridad.

Asimismo, el documento reconoció la existencia de una ciudadanía moral o ciudadanía indígena vinculada al trabajo comunitario y al cumplimiento de responsabilidades colectivas.

Sin embargo, el proceso de reconocimiento institucional también generó tensiones entre distintos sectores de la comunidad respecto a quién debía asumir la representación jurídica del pueblo ante las instituciones estatales. En este contexto comenzaron a hacerse visibles dos formas distintas de legitimidad política.

Mientras autoridades tradicionales y principales sostienen formas de legitimidad construidas mediante años de servicio comunitario y participación en el sistema de cargos, profesionistas, personas con participación política local y personas migrantes retornadas poseen mayores capacidades técnicas para interactuar con instituciones estatales y movilizar los lenguajes jurídicos relacionados con derechos indígenas y acciones afirmativas. La tensión emerge cuando la representación jurídica de la comunidad comienza a desplazarse hacia personas con mayor capital escolar y técnico, aun cuando éstas no necesariamente participan de manera activa en las estructuras comunitarias que históricamente han producido legitimidad política dentro del pueblo<sup>6</sup>.



En este sentido, el reconocimiento estatal no sólo amplía mecanismos de visibilidad y derechos colectivos para las comunidades indígenas; también transforma las dinámicas internas de poder y reconfigura las disputas por la representación legítima. El acceso a catálogos oficiales, procesos de reconocimiento institucional y mecanismos de acciones afirmativas produce nuevas formas de capital político y simbólico que pueden ser movilizadas dentro de las propias comunidades.

A partir del caso de Chilacachapa puede observarse que el reconocimiento institucional contemporáneo no elimina las formas comunitarias de legitimidad indígena, pero sí introduce nuevas tensiones entre distintos modelos de ciudadanía, representación y autoridad política.

## REFLEXIÓN FINAL

Las acciones afirmativas y los mecanismos contemporáneos de representación indígena constituyen avances relevantes en los procesos de inclusión política y reconocimiento de derechos colectivos en México. Sin embargo, el caso de Chilacachapa muestra que dichos mecanismos también pueden producir tensiones al interior de las propias comunidades cuando las formas institucionales de representación comienzan a desvincularse de los sistemas comunitarios de legitimidad política.

En comunidades organizadas mediante sistemas normativos indígenas, la representación no se construye únicamente

a partir de la auto adscripción étnica, sino mediante trayectorias de servicio comunitario y reconocimiento social dentro del sistema de cargos. La ciudadanía indígena constituye así una forma de pertenencia política basada en responsabilidades comunales y legitimidad moral.

No obstante, los mecanismos contemporáneos de representación jurídico-electoral suelen privilegiar capacidades distintas: conocimiento técnico, escolaridad, manejo administrativo y dominio de los lenguajes institucionales del Estado. Esto ha permitido que sectores profesionalizados accedan con mayor facilidad a espacios de representación política indígena, mientras que autoridades tradicionales, principales y portadores históricos del sistema de cargos frecuentemente permanecen alejados de dichas estructuras formales de representación.

El problema no consiste en negar la participación política de los sectores profesionalizados indígenas ni en cuestionar sus derechos políticos. La tensión central radica en que las formas contemporáneas de representación pueden desplazar progresivamente los mecanismos comunitarios mediante los cuales los pueblos indígenas históricamente han producido legitimidad, ciudadanía y autoridad política.

El proceso de incorporación de Chilacachapa al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del INPI evidenció precisamente esta complejidad. Las respuestas comunitarias de la cédula básica mostraron que la propia comunidad reconoce como elementos centrales de pertenencia la participación en el sistema de cargos, el trabajo colectivo, la faena y el reconocimiento

de la autoridad comunitaria. La legitimidad comunitaria continúa vinculada al servicio y a la participación colectiva.

Desde esta perspectiva, uno de los principales desafíos contemporáneos consiste en construir mecanismos de representación indígena que no reduzcan la pertenencia comunitaria únicamente a criterios administrativos o de auto adscripción individual. Las políticas de reconocimiento y las acciones afirmativas requieren dialogar con las formas locales de ciudadanía indígena, legitimidad y gobernanza comunitaria existentes dentro de los propios pueblos.

La pregunta sobre quién tiene derecho a representar al pueblo continúa abierta. No se trata únicamente de definir quién puede asumirse como indígena ante el Estado, sino de reflexionar sobre qué formas de legitimidad deben ser reconocidas para representar colectivamente a las comunidades indígenas en el México contemporáneo.

En este contexto, resulta pertinente reflexionar sobre mecanismos de auto adscripción indígena calificada y ratificada que permitan acreditar no sólo la identidad declarativa, sino también la participación comunitaria efectiva, el reconocimiento colectivo y los vínculos reales con el sistema normativo indígena, evitando prácticas de simulación en los espacios de representación política.



---

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2; Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.

2. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, ficha comunitaria de Chilacachapa, Guerrero.

3. Boaventura de Sousa Santos, Sociología jurídica crítica. Para una teoría del pluralismo jurídico, Trotta, Madrid, 2009.

4. Francisco Javier Velázquez Estrada, diario de campo y observación participante en Chilacachapa, Guerrero, 2022–2025.

5. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Cédula básica comunitaria de Chilacachapa, Guerrero.

6. Francisco Javier Velázquez Estrada, diario de campo y observación participante en Chilacachapa, Guerrero, 2022–2025.





# IEPC Guerrero: Donde la democracia cobra vida

*En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), la democracia no solo se construye en las urnas, también se impulsa desde la innovación tecnológica que garantiza procesos confiables, transparentes y eficientes.*



Este organismo público local es mucho más que una institución que organiza elecciones. **Es el corazón de la democracia en nuestro estado.** Su misión es clara: asegurar que todas y todos podamos ejercer nuestro derecho a votar y ser votados, y fomentar una ciudadanía activa, informada y participativa.



## ¿Qué hace la Dirección General de Informática y Sistemas?

La Dirección General de Informática y Sistemas juega un papel fundamental en este esfuerzo, al implementar y administrar las tecnologías de la información que respaldan cada etapa del quehacer electoral. Desde el desarrollo de sistemas informáticos hasta la gestión de bases de datos institucionales, su labor permite que la información fluya de manera oportuna, segura y accesible.



Esta área impulsa la modernización constante del Instituto al mantener en operación la infraestructura tecnológica, fortalecer la ciberseguridad y capacitar al personal en el uso de herramientas digitales. Cada sistema, cada equipo y cada proceso están diseñados para garantizar la integridad de la información electoral y el correcto funcionamiento de los órganos desconcentrados en todo el estado.

La tecnología, en este sentido, no es solo un soporte, es un aliado estratégico que acerca la democracia a la ciudadanía, facilita la participación y refuerza la confianza en las instituciones.

Así, en el IEPC Guerrero, la innovación digital se convierte en un motor que impulsa procesos más transparentes, ágiles y seguros, demostrando que la democracia también se construye con tecnología





